



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 30 de mayo de 2018

Año CXXVI Número 33.880

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL. Decreto 491/2018. Modificaciones. Decreto N° 222/2003 y Decreto N° 588/2003.	3
BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS. Decreto 493/2018. Designase Subdirector Administrativo.....	4
CONTRATOS. Decreto 492/2018. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.....	6
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. Decreto 494/2018. Designase Director de Informática.....	8

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Decisión Administrativa 1098/2018	10
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Decisión Administrativa 1102/2018	11
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1100/2018	12
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1099/2018	13
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Decisión Administrativa 1109/2018. Apruébase y adjudicase Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 12/2017.....	14
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Decisión Administrativa 1101/2018	15
MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 1097/2018	16
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Decisión Administrativa 1103/2018	18
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Decisión Administrativa 1105/2018	19

Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. EMERGENCIA AGROPECUARIA. Resolución 124/2018. Dáse por declarado en la Provincia de Santa Fe el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.....	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD. RECOMPENSAS. Resolución 423/2018. Ofrécense recompensas.....	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 424/2018	23
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 28/2018	26
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. Resolución 29/2018	27
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 227/2018	29
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 228/2018	30
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 479/2018	31
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 530/2018	32
MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 531/2018	33
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 462/2018	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 277/2018	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 1366/2018	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1013/2018	39
SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO. Resolución 45/2018	40
REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES. Resolución 139/2018	44
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 47/2018	45

Resoluciones Sintetizadas

.....	47
-------	----

Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 739/2018 . Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	49
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 740/2018 . Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.....	50

Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 160/2018 . Dígesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.....	52
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 154/2018	53
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 159/2018	55
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Disposición 162/2018	56
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 5448/2018	57
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 699/2017	58
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Disposición 86/2018	59
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 131/2018	60
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 132/2018	61
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 137/2018	63
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 160/2018	64
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 179/2018	65
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 198/2018	67
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 203/2018	68
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN". Disposición 236/2018	70

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	72
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	73
ANTERIORES.....	85

Asociaciones Sindicales

.....	88
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

Decreto 491/2018

Modificaciones. Decreto N° 222/2003 y Decreto N° 588/2003.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21637643-APN-DGDYD#MJ, los Decretos Nros. 222 del 19 de junio de 2003 y 588 del 13 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 222/03 se estableció un procedimiento para mejorar la selección de candidatos para integrar la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, de modo que las designaciones contribuyan a mejorar el servicio de justicia.

Que a través de Decreto N° 588/03 se dispuso la aplicación de dicho procedimiento, para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación y se instituyó un procedimiento análogo para el nombramiento de los jueces de los tribunales federales inferiores, que se hizo extensivo a los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO.

Que los Decretos referidos tuvieron como finalidad última, la de poner al alcance del PODER EJECUTIVO NACIONAL todos los elementos de convicción necesarios para optimizar la selección de los candidatos cuyo eventual nombramiento se somete a consideración del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que, en esa línea, se estima propicio añadir al procedimiento previsto en el Decreto N° 588/03 una disposición similar a la establecida en el Decreto N° 222/03, en cuanto a la obligación de los candidatos de presentar una declaración jurada referida a aquellos antecedentes que podrían afectar su imparcialidad o dar lugar a incompatibilidades o conflictos de intereses.

Que, asimismo, resulta oportuno profundizar la información a recabarse por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo previsto en los artículos 8° y 8° y 9° de los Decretos Nros. 222/03 y 588/03, respectivamente y, en consecuencia, disponer la incorporación al informe allí previsto, de los datos vinculados a la situación patrimonial de los candidatos. La regulación, contempla a su vez, previsiones relativas a la reserva de la información reunida por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con motivo del procedimiento de selección.

Que, por lo expuesto, se entiende necesaria la modificación parcial de los Decretos citados.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 222/03 por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Se recabará de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), preservando el secreto fiscal, un informe relativo a la situación patrimonial y al cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de las personas eventualmente propuestas.

El postulante deberá prestar conformidad para que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), elabore el citado informe, el que será de carácter reservado y sólo podrá ser utilizado a los efectos de la consideración de los antecedentes por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS podrá realizar consultas a organismos especializados con motivo de la información contenida en las declaraciones juradas y lo informado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la protección de la reserva de las declaraciones juradas presentadas por el candidato y de la totalidad de la información patrimonial a la que refiere este artículo.

La información aportada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), con consentimiento del interesado, continuará amparada por el secreto fiscal en poder de las distintas dependencias que intervengan en el marco del presente, las que quedarán obligadas a su preservación.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 8° del Decreto N° 588/03 por el siguiente:

“ARTÍCULO 8°.- Los candidatos ternados deberán presentar una declaración jurada en los términos y condiciones que establece la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188, sus modificaciones y su reglamentación. Dicha declaración jurada patrimonial podrá ser consultada, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la citada Ley, por el término establecido en los artículos 5° y 6° del presente.

Deberán, además, adjuntar una declaración jurada en la que incluirán la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos OCHO (8) años, los estudios de abogados a los que pertenecieron o pertenecen, la nómina de clientes o contratistas de por lo menos los últimos OCHO (8) años, en el marco de lo permitido por las normas de ética profesional vigentes y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, su conviviente, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses”.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el artículo 9° del Decreto N° 588/03 por el siguiente: “ARTÍCULO 9°.- El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recabará de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), preservando el secreto fiscal, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales de las personas eventualmente propuestas.

Cuando se trate de concursos para la cobertura de cargos en la competencia federal adicionalmente el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS recabará de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) un informe relativo a la situación patrimonial del candidato ternado.

El postulante deberá prestar conformidad para que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) elabore este último informe, el que será de carácter reservado y sólo podrá ser utilizado a los efectos de la consideración de los antecedentes por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS podrá realizar consultas a organismos especializados con motivo de la información contenida en las declaraciones juradas y lo informado por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo, en el ámbito de su competencia, la protección de la reserva de las declaraciones juradas presentadas por los candidatos ternados y de la totalidad de la información patrimonial a la que refiere este artículo.

La información aportada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) con consentimiento del interesado, continuará amparada por el secreto fiscal en poder de las distintas dependencias que intervengan en el marco del presente, las que quedarán obligadas a su preservación.”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Germán C. Garavano

e. 30/05/2018 N° 38327/18 v. 30/05/2018

BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS

Decreto 493/2018

Designase Subdirector Administrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07508399-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 26.548, el Decreto N° 38 de fecha 22 de enero de 2013, las Resoluciones N° 777 de fecha 13 de noviembre de 2015, N° 835 de fecha 9 de diciembre de 2015, N° 80 del 26 de febrero de 2016 y 522 del 26 de agosto de 2016, todas del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los artículos 1° y 2° de la Ley N° 26.548 se modificó el ámbito funcional y el objeto del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), funcionando el mismo como organismo autónomo y autárquico dentro de la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA, circunscribiéndose a garantizar la obtención, almacenamiento y análisis de la información genética que sea necesaria como prueba de delitos de lesa humanidad cuya ejecución se haya iniciado en el ámbito del ESTADO NACIONAL hasta el 10 de diciembre de 1983.

Que por el Decreto N° 38/13 se aprobó la reglamentación de la Ley mencionada en el considerando anterior.

Que el artículo 19 de la Ley N° 26.548 consagra que la organización del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS funcionará bajo la responsabilidad y dirección de UN (1) Director General Técnico, profesional en bioquímica o biología molecular, con reconocida experiencia en genética forense, UN (1) Subdirector Técnico, con igual profesión y especialización y UN (1) Subdirector Administrativo, especialista en administración, economía o carreras afines.

Que el Director General Técnico y los Subdirectores Técnico y Administrativo serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de un concurso público de oposición y antecedentes, que garantice la idoneidad científica de los profesionales elegidos y la transparencia del proceso de selección. Durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Que el artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 38/13 regula el procedimiento de selección para la cobertura de los cargos de las autoridades del organismo citado.

Que a través de la Resolución MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 777/15 se designó al Jurado de Selección del concurso para la cobertura del cargo de Subdirector Administrativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG).

Que por la Resolución MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 835/15 se procedió al llamado a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Subdirector Administrativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS.

Que el Jurado de Selección ha cumplimentado, según consta en las Actas respectivas, las distintas etapas del procedimiento para la cobertura del presente cargo, establecidas en la normativa mencionada.

Que al cargo de Subdirector Administrativo se le asignó una remuneración equivalente al Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios según lo dispuesto por el artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 38/13.

Que a través de la Resolución N°522/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó lo actuado por el Jurado de Selección y el orden de mérito propuesto por éste.

Que el Doctor Carlos Fabián GALASSI (D.N.I. N° 17.308.032), resultó primero en el orden de mérito señalado precedentemente.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 19 de la Ley N° 26.548.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Doctor Carlos Fabián GALASSI (D.N.I. N° 17.308.032) en el cargo de Subdirector Administrativo del BANCO NACIONAL DE DATOS GENÉTICOS (BNDG), organismo autónomo y autárquico dentro de la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, con una remuneración equivalente al Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71- MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
MACRI - José L. Barañao

CONTRATOS**Decreto 492/2018****Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31857860-APN-MF, el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 y el Modelo de Contrato de Préstamo BID, propuestos para ser suscriptos entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a establecer una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (U\$S 524.300.000), destinado a cooperar con la REPÚBLICA ARGENTINA en la mejora de la integración transfronteriza entre ésta y la REPÚBLICA DE CHILE, reduciendo los tiempos y costos de transporte en el Corredor Sistema Cristo Redentor, mediante la provisión de infraestructura de transporte y de un sistema de integración fronteriza que facilite la conectividad a nivel regional, a través de la celebración de Contratos de Préstamo Individuales.

Que la Línea de Crédito Condicional tiene un plazo de utilización de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional (CCLIP) N° AR-O0006.

Que por otra parte, mediante el Modelo de Contrato de Préstamo BID, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del "Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000).

Que el objetivo del mencionado Programa es mejorar la calidad de servicio en el Corredor Sistema Cristo Redentor (CSCR) reduciendo los tiempos y costos de transporte, a través de la construcción de variantes en áreas urbanas y obras complementarias de seguridad.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán DOS (2) componentes: (i) "Obras civiles" y (ii) "Desarrollo de capacidades y preinversión".

Que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE FINANZAS, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 y el Contrato de Préstamo BID, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Finanzas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 y el Contrato de Préstamo BID y, asimismo, acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del "Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que asimismo corresponde aprobar el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades del aludido Programa a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de la Jurisdicción de origen.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (U\$S 524.300.000) destinado a cooperar con nuestro país en la mejora de la integración transfronteriza entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la REPÚBLICA DE CHILE, reduciendo los tiempos y costos de transporte en el Corredor Sistema Cristo Redentor, mediante la provisión de infraestructura de transporte y de un sistema de integración fronteriza que facilite la conectividad a nivel regional, a través de la celebración de Contratos de Préstamo Individuales, que consta de DOCE (12) Secciones y que como Anexo I (IF-2018-00739803-APN-SSRFI#MF) integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo BID a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor” que consta de las Normas Generales integradas por DOCE (12) Capítulos, de las Estipulaciones Especiales integradas por SEIS (6) Capítulos y de UN (1) Anexo Único, y que como Anexo II (IF-2018-00739462-APN-SSRFI#MF) integra el presente decreto. Asimismo, integran la presente medida, como Anexos III (IF-2017-01431474-APN-SSRFI#MF) y IV (IF-2017-18601494-APN-SSRFI#MF), las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” y las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”, respectivamente, ambas correspondientes a la edición del mes de marzo de 2011.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo BID y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas, o al funcionario o funcionarios que éste designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión (CCLIP) N° AR-O0006 y al Contrato de Préstamo BID, cuyos modelos se aprueban en los artículos 1º y 2º de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 6º.- Designase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor”, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en el artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Apruébase el Modelo de Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades del “Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor” a suscribirse entre el MINISTERIO DE FINANZAS y la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV), que integra la presente medida como Anexo V (IF-2018-23948778-APN-SSRFI#MF).

ARTÍCULO 8º.- Facúltase al señor Ministro de Finanzas o al funcionario o funcionarios que éste designe, a suscribir el Convenio Subsidiario para la Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, conforme al modelo que se aprueba en el artículo 7º del presente acto, así como a convenir y suscribir modificaciones al mismo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña - Guillermo J. Dietrich - Luis Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**Decreto 494/2018****Designase Director de Informática.**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21506257-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 56 del 26 de septiembre de 2013 y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 56/13 se incorporó a la estructura organizativa de segundo nivel operativo de dicha Secretaría, entre otras, la Dirección de Informática dependiente de la Subdirección General de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Sistemas Informáticos.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de Director de Informática de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la referida Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención que le compete, conforme el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme al detalle obrante en Planilla Anexa (IF-2018-24283191-APN-DGA#SLYT) al presente artículo, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado del presente acto, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al señor Carlos Damian KAKAZU (D.N.I. N° 26.119.602) en el cargo de Director de Informática de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del referido Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos

III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 30/05/2018 N° 38330/18 v. 30/05/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1098/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-30811168- -APN-DDYME#MA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución N° 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 43 de fecha 7 de febrero de 2012 ambas del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones que, toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 628/09, complementada por las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 43 de fecha 7 de febrero de 2012, ambas del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la entonces SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA del referido ex - Ministerio.

Que por la citada Resolución N° 43/12 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobó la dependencia transitoria de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura existentes, entre los cuales se encontraba la ex - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.

Que por el Decreto N° 13/15 se creó el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, derogándose del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) la Subdirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 1° de diciembre de 2017 y hasta el 13 de marzo de 2018, al abogado Pablo Patricio PEÑA (M.I. N° 30.821.484) en el entonces cargo de Subdirector General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, Nivel

A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente acto será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Luis Miguel Etchevehere

e. 30/05/2018 N° 37925/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Decisión Administrativa 1102/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16290537-APN-DGAYF#MAD, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, N° 151 del 17 de diciembre de 2015, N° 232 del 22 de diciembre de 2015, N° 355 del 22 de mayo de 2017, N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016, lo solicitado por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 4° del Decreto N° 151 del 17 de diciembre de 2015 se dispuso la transferencia de la entonces SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita del actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por el Decreto N° 232 del 22 de diciembre de 2015 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 499 de fecha 19 de mayo de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con carácter transitorio, en el entonces cargo de Director de Ceremonial, Protocolo, Prensa y Difusión actual cargo de Director de Prensa y Comunicación dependiente de la Unidad de Coordinación General del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel A, Grado 0, al Lic. Juan Carlos CARUSO (D.N.I. N° 25.227.031), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial

del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente correspondiente a la Jurisdicción 81- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 30/05/2018 N° 37909/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1100/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-29105237-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 21 de febrero de 2002, N° 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017, lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido organismo.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL solicita proceder a la cobertura transitoria del entonces cargo de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL, de Director de Roles y Actores de la Economía Popular de la entonces Dirección Nacional de Promoción de la Economía Popular de la ex Subsecretaría de la Economía Popular.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 8 de marzo de 2018 a la licenciada María Magdalena FRIGERIO MIRO, (D.N.I. N° 14.526.034), en el entonces cargo de Directora de Roles y Actores de la Economía Popular dependiente de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR de la ex - SUBSECRETARÍA DE LA ECONOMÍA POPULAR de la SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B - Grado 0, autorizándose el

correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Carolina Stanley

e. 30/05/2018 N° 37914/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1099/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente EX-2017-15245289-APN-INADI#MJ; la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017, y la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado de Coordinador de los Observatorios de la Discriminación dependiente de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, Nivel B – Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario, contándose con el crédito necesario para su cobertura.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio a partir del día 1° de agosto de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente Decisión Administrativa, al señor doctor Raúl MARTINEZ FAZZALARI (D.N.I. N° 18.298.297) en el cargo de Coordinador de los Observatorios de la Discriminación del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI)

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán C. Garavano

e. 30/05/2018 N° 37923/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 1109/2018

Apruébase y adjudícase Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 12/2017.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-23931129-APN-DCYSS#MJ, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO, tramita la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 12/17, autorizada por la Resolución N° 865 de fecha 2 de noviembre de 2017 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de lograr la contratación para la provisión de hasta MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (1925) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia de género por un período de DOS (2) años, solicitada por la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del citado Organismo.

Que la licitación pública que se impulsa se enmarca dentro de la Medida N° 35 del "PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2017-2019" diseñado desde el ex -CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES entonces dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, en su carácter de organismo responsable de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.

Que dicha medida radica en implementar el uso de tobilleras para los agresores con medidas cautelares a nivel nacional, siendo uno de sus organismos responsables el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 28 de noviembre de 2017 se realizó la primera fase de evaluación, recibíendose una única oferta presentada por la firma SURELY S.A.

Que, habiendo tomado intervención las áreas técnicas competentes mediante Resolución N° 77 del 9 de febrero de 2018 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se declaró admisible la oferta presentada por parte de la citada firma para participar de la segunda etapa de la presente Licitación Pública de Etapa Múltiple.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN informó la imposibilidad de presentar Precios Testigo debido a la especificidad de la contratación, mediante el Informe Técnico de Precios Testigo de fecha 28 de noviembre de 2017 - Orden de Trabajo N° 1230/2017-, de acuerdo a lo normado por el artículo 3° inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/17.

Que con fecha 22 de febrero de 2018 se procedió a la Apertura de la Oferta Económica presentada por la firma SURELY S.A.

Que analizada la oferta y obtenidos los Informes pertinentes, la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, suscribió con fecha 13 de marzo de 2018 el respectivo Dictamen de Evaluación recomendando la adjudicación de la presente licitación pública a la firma SURELY S.A.

Que no se produjeron impugnaciones al referido Dictamen de Evaluación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios y lo dispuesto en el artículo 9°, incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 12/17 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de contratar la provisión de hasta MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (1925) servicios diarios de supervisión, monitoreo y rastreo de agresores y víctimas de violencia de género por un período de DOS (2) años, solicitada por la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 12/17 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la firma SURELY S.A. por un importe de hasta PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS (\$ 593.015.500) en razón de un valor unitario diario de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS (\$ 422.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la ampliación, disminución, prórroga, suspensión, resolución, rescisión y declaración de caducidad respecto del contrato administrativo que por el presente acto se aprueba, quedando a cargo de las instancias del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que correspondan dictar los actos complementarios que permitan su instrumentación.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo a los créditos específicos de la JURISDICCIÓN 40 – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para los Ejercicios 2018 y 2019.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Germán C. Garavano

e. 30/05/2018 N° 38163/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1101/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-26173536-APN-CME#MP, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 193 del 16 de marzo de 2016, 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 193/16 de marzo de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los cuales se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la entonces Dirección Nacional de Comunidad y Capital Humano a la actual Dirección de Fortalecimiento de Ecosistemas Productivos con un Nivel de ponderación III.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura transitoria del cargo citado.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada en Relaciones Internacionales Donatela ORSI (M.I. N° 33.102.532) en el entonces cargo de Director Nacional de Comunidad y Capital Humano de la entonces SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, Nivel A, Grado 0, actual cargo de Directora de Fortalecimiento de Ecosistemas Productivos dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia a Emprendedores y PYMEs de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, hasta el día 12 de marzo de 2018 y a partir del día 13 de marzo de 2018, el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Francisco Adolfo Cabrera

e. 30/05/2018 N° 37912/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1097/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-12518019-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018, las Decisiones Administrativas Nros. 307 del 13 de marzo de 2018 y N° 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Decisión Administrativa N° 307/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE COBERTURAS PÚBLICAS JURISDICCIONALES unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomó la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTICULO 1°.- Designase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al doctor Juan Carlos VASSALLO, (D.N.I. N° 12.506.481), en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD que se encuentra en el ámbito de la DIRECCIÓN DE ARTICULACIÓN DE COBERTURAS PÚBLICAS JURISDICCIONALES unidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein

e. 30/05/2018 N° 37926/18 v. 30/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



MINISTERIO DE TRANSPORTE**Decisión Administrativa 1103/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14651740-APN-DMENYD#MTR, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 13 del 10 de diciembre de 2015, 8 del 4 de enero de 2016, 355 del 22 de mayo de 2017, 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 212 del 21 de marzo de 2016, y la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que mediante el Decreto N° 13/15 se sustituyeron el artículo 1° y el Título V de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, incorporándose el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 8/16 se aprobó la entonces conformación organizativa del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la que fuera modificada en último término por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 212/16, se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del referido Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 309 del 21 de septiembre de 2016 se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, homologándose la DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria del Ingeniero Ariel Aníbal CASTRO (D.N.I. N° 14.825.262) en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SINEP) dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de septiembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017 en el cargo de DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES dependiente de la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE VÍAS NAVEGABLES de la entonces SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, al Ingeniero Ariel Aníbal CASTRO (D.N.I. N° 14.825.262), Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente decisión administrativa, fue atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Guillermo J. Dietrich

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**Decisión Administrativa 1105/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21448305-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 797 del 4 de agosto de 2016 y 388 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 797/16 se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado organismo.

Que el referido Ministerio solicita la designación transitoria de la arquitecta Andrea PALADIN (D.N.I. N° 28.484.783) en el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a dicha dependencia.

Que dicha Jurisdicción cuenta con la respectiva vacante financiada, motivo por el cual la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN tomo la intervención prevista en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la planta permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, a partir del 1° de febrero de 2018 y hasta el 11 de marzo de 2018, en el cargo de Director de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la entonces SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la entonces SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, a la arquitecta Andrea PALADIN (D.N.I. N° 28.484.783), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

e. 30/05/2018 N° 37906/18 v. 30/05/2018



Resoluciones

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución 124/2018

Dáse por declarado en la Provincia de Santa Fe el estado de emergencia y/o desastre agropecuario.

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20200209--APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1.712 del 10 de noviembre de 2009, el Acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS del 27 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTA FE, presentó los Decretos Provinciales Nros. 642 de fecha 4 de abril de 2018 y 899 de fecha 27 de abril de 2018 ante la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS, en la reunión del 27 de abril de 2018, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509.

Que el citado Decreto Provincial N° 642/18 declaró en situación de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018, a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía, que se encuentran ubicadas en la totalidad de los distritos de los Departamentos: 9 de Julio, San Cristóbal, Las Colonias, Castellanos y San Justo; y en los distritos de: Calchaquí, Margarita y La Gallareta del Departamento Vera; Malabrigo, Reconquista, Berna, El Arazá y Nicanor Molina del Departamento General Obligado; Nelson, Cabal y Emilia del Departamento La Capital; Maciel, Pueblo de Irigoyen, Casalegno, Estación Díaz y Gessler del Departamento San Jerónimo; Arminda, Ibarlucea y Alvear del Departamento Rosario; Luis Palacios del Departamento San Lorenzo; Carrizales del Departamento Iriondo; y Godoy y Cepeda del Departamento Constitución.

Que el citado Decreto Provincial N° 899/18 declaró en situación de emergencia y/o desastre agropecuario desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018 a las explotaciones agropecuarias afectadas por el evento climático sequía que se encuentran ubicadas en la totalidad del Departamento San Javier; en los distritos: Cañada Ombú, Fortín Olmos, Garabato, Golondrina, Intiyaco, Los Amores, Tartagal, Toba y Vera del Departamento Vera; los distritos: Arroyo Ceibal, Avellaneda, El Rabón, El Sombrerito, Florencia, Guadalupe Norte, Ingeniero Chanourdie, La Sarita, Lanteri, Las Garzas, Las Toscas, Los Laureles, San Antonio Obligado, Tacuarendí, Villa Ana, Villa Guillermina y Villa Ocampo del Departamento General Obligado; el distrito Helvecia del Departamento Garay; los distritos Arroyo Aguiar, Campo Andino, Laguna Paiva y Llambi Campbell del Departamento La Capital; el distrito Monje del Departamento San Jerónimo; los distritos Bustinza, Salto Grande y Totoras del Departamento Iriondo; los distritos General Lagos, Pueblo Esther y Pueblo Uranga del Departamento Rosario; el distrito Fuentes del Departamento San Lorenzo; y Juan B. Molinas del Departamento Constitución, todos pertenecientes al territorio provincial, que han sufrido los efectos de una sequía severa y en los cuales ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agropecuarias.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS luego de deliberar acerca del evento de intensa sequía, su magnitud y los daños sufridos como consecuencia del mismo, recomendó declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509 y con el alcance propuesto por la Provincia de SANTA FE, previa presentación por parte de ésta de la documentación técnica respaldatoria de la estimación de la afectación correspondiente del citado Decreto Provincial N° 899/18 y el análisis de la misma por parte de la Secretaría Técnica Ejecutiva de la referida Comisión a la luz de lo tratado en la reunión del 27 de abril de 2018.

Que asimismo la citada Comisión estableció el 31 de julio de 2018 como fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones afectadas, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Que la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS analizó la documentación técnica aportada sobre la estimación de la afectación correspondiente al mencionado Decreto Provincial N° 899/18, expidiéndose en igual sentido al recomendado por la citada Comisión en cuanto a la pertinencia de la declaración del estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en los términos de la Ley N° 26.509.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509: Dáse por declarado en la Provincia de SANTA FE el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, en la totalidad de los distritos de los Departamentos: 9 de Julio, San Cristóbal, Las Colonias, Castellanos, San Justo y San Javier; y en los distritos de: Calchaquí, Margarita, La Gallareta, Cañada Ombú, Fortín Olmos, Garabato, Golondrina, Intiyaco, Los Amores, Tartagal, Toba y Vera del Departamento Vera; Malabrigo, Reconquista, Berna, El Arazá, Nicanor Molina, Arroyo Ceibal, Avellaneda, El Rabón, El Sombrerito, Florencia, Guadalupe Norte, Ingeniero Chanourdie, La Sarita, Lanteri, Las Garzas, Las Toscas, Los Laureles, San Antonio Obligado, Tacuarendí, Villa Ana, Villa Guillermina y Villa Ocampo del Departamento General Obligado; Nelson, Cabal, Emilia, Arroyo Aguiar, Campo Andino, Laguna Paiva y Llambi Campbell del Departamento La Capital; Maciel, Pueblo de Irigoyen, Casalegno, Estación Díaz, Gessler y Monje del Departamento San Jerónimo; Arminda, Ibarlucea, Alvear, General Lagos, Pueblo Esther y Pueblo Uranga del Departamento Rosario; los distritos Luis Palacios y Fuentes del Departamento San Lorenzo; los distritos Carrizales, Bustinza, Salto Grande y Totoras del Departamento Iriondo; los distritos Godoy, Cepeda y Juan B. Molinas del Departamento Constitución; y el distrito Helvecia del Departamento Garay, a causa de la intensa sequía que afecta a las explotaciones agropecuarias, desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 31 de julio de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Determinase que el 31 de julio de 2018 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el apartado anterior, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo del Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N° 26.509, conforme con lo establecido por su Artículo 8°, los productores damnificados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la Secretaría Técnica Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS el listado de los productores afectados, acompañando copia del certificado de emergencia emitido por autoridad competente de cada provincia.

ARTÍCULO 4°.- Las instituciones bancarias nacionales, oficiales o mixtas y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, arbitrarán los medios necesarios para que los productores agropecuarios comprendidos en la presente resolución gocen de los beneficios previstos en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 26.509.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Luis Miguel Etchevehere

e. 30/05/2018 N° 38202/18 v. 30/05/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
RECOMPENSAS**

Resolución 423/2018

Ofrécese recompensas.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-13036544- -APN-SCPC#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nro. 26.538, las Resoluciones M.J. y D.H. Nros. 1552 del 17 de agosto de 2012, 2318 del 29 de octubre de 2012 y 2313 del 11 de noviembre de 2015, y la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271 del 24 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 26.538 se creó un FONDO DE RECOMPENSAS, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,

destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que, sin haber intervenido en la comisión del delito, brinden datos útiles para obtener la libertad de la víctima, preservar su integridad física, o lograr la aprehensión de quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que, por su gravedad o complejidad, justifiquen la recompensa para el suministro de información.

Que en razón del trabajo conjunto que han realizado el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE SEGURIDAD y en pos de coordinar políticas públicas en materia de política criminal, en concordancia con la Ley N° 22.520 y con el propósito de optimizar recursos y asegurar el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas que estos Ministerios tienen asignadas, fue transferido, mediante Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N°271, al ámbito de la ex SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES JUDICIALES, MINISTERIOS PÚBLICOS Y LEGISLATURAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA que tiene por objeto planificar, coordinar y supervisar el cumplimiento de las acciones fijadas a la UNIDAD ESPECIAL PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA creada por la Ley N° 26.375 especificadas en su artículo 2° y las del FONDO PERMANENTE DE RECOMPENSAS creado por la Ley N° 26.538.

Que la Resolución M.J. y D.H. N° 2318 de fecha 29 de octubre de 2012 y su modificatoria, la N° 2313 del 11 de noviembre de 2015, establecen el procedimiento regulatorio del funcionamiento de los Fondos de Recompensas creados por las Leyes Nros. 26.375 y 26.538, en lo atinente al procedimiento y pago de éstas.

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago.

Que oportunamente se dictaron las Resoluciones del Ministerio de Seguridad Nros. 545-E/2017 y 600-E/2017, que ofrecieron las recompensas de acuerdo a la Ley N° 26.538, que ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) cada una, a fin de dar con la aprehensión de Federico Sebastián MARÍN DNI N° 33.723.235 y Luis Alberto SAUCEDO, DNI N° 28.244.205, respectivamente.

Que en atención al tiempo transcurrido se hace necesario incrementar el monto de las mencionadas recompensas a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000) para cada caso.

Que han tomado la intervención de su competencia la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN CON LOS PODERES CONSTITUCIONALES, la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que se cuenta con financiamiento suficiente para adoptar la presente medida.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y por la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445/2016 y M.S. N°271/2016

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto las Resoluciones del Ministerio de Seguridad Nros. 545-E/2017 y 600-E/2017, por la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Luis Alberto SAUCEDO (alias "gordo" o "lucho"), DNI N° 28.244.205, soltero, nacido el día 7 de noviembre de 1980 en la Ciudad de Itatí, Provincia de Corrientes, hijo de Cirilo SAUCEDO y María Casilda VALDEZ.

ARTÍCULO 3°.- Ofrécese como recompensa, dentro del territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Federico Sebastián MARÍN, alias "Morenita", titular del documento nacional de identidad N° 33.723.235, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de diciembre de 1988, hijo de Florencia MARÍN.

ARTICULO 4°.- El procedimiento a seguir para proporcionar información en el marco del ofrecimiento dispuesto en el presente acto se ceñirá a lo previsto en el Anexo II de la Resolución M.J. y D.H. N° 2318/12 y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- Las personas que quieran suministrar datos deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA al número de acceso rápido 134.

ARTÍCULO 6°.- El pago de la recompensa será realizado en este MINISTERIO DE SEGURIDAD o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 7°.-Instrúyase a las FUERZAS DE SEGURIDAD FEDERALES la difusión y publicación en todas sus formas de los afiches correspondientes a las recompensas ofrecidas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

e. 30/05/2018 N° 37934/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 424/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19636043- -APN-DBV#MSG, del Registro de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.453 del 10 de diciembre de 1998, 1.697 del 6 de diciembre de 2004, 1.993 del 15 de diciembre de 2010, 2.009 del 7 de enero de 2011, 636 del 4 de junio de 2013, 48 del 17 de enero de 2014, 15 del 5 de enero de 2016 y 174 del 2 de marzo de 2018; las Decisiones Administrativas Nros. 6 del 12 de enero de 2018 y 299 del 9 de marzo de 2018, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871 del 20 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, de acuerdo con la responsabilidad primaria y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1697/04, corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a través de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) regular y fiscalizar la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto N° 636/13 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por el Decreto N° 174/18 se aprobó el nuevo organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional Centralizada correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que conforme a la estructura organizativa aprobada por la Decisión Administrativa N° 299/18, la responsabilidad primaria y funciones correspondientes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL se encuentran a cargo de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en cuanto a la regulación y fiscalización de la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa N° 6/18 de la que distribuye el presupuesto de gastos y recursos, asignó a la partida 5.1.7 transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro, subparcial Asociación Bomberos Voluntarios, los fondos estipulados para las entidades de Bomberos Voluntarios en el marco de la Ley N° 25.054.

Que conforme lo previsto en la Ley N° 25.054, la distribución del subsidio nacional debe efectuarse según los criterios expuestos en la normativa, y teniendo en cuenta los objetivos fijados legalmente, permitiendo la comprobación de que la inversión que realicen las instituciones que reciben fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que la comprobación del adecuado uso de los fondos por parte de los beneficiarios se encuentra a cargo de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, atento los desastres de gran magnitud acaecidos en diferentes provincias durante el último año, resulta necesario dotar a las entidades bomberiles con el equipamiento suficiente que permita cubrir adecuadamente las emergencias propias de su jurisdicción y/o territorio provincial y/o de las cercanías en el que prestan el servicio público como bomberos voluntarios. Así, la operatividad de los cuarteles de bomberos voluntarios estará fuertemente ligada a la efectiva concreción de adquisiciones orientadas al equipamiento que permita disponer de capacidades suficientes para afrontar los eventos adversos caracterizados en su jurisdicción y/o en el territorio provincial.

Que la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la citada SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios

que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma.

Que por otro lado, y de conformidad con las facultades otorgadas a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, debido a motivos que se sustentan en razones de necesidad, extraordinariedad y emergencia, se propicia el otorgamiento de Subsidios extraordinarios a determinadas entidades de bomberos voluntarios (de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina aprobado por la Resolución MS N° 871/2016).

Que la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes a hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.

Que las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos Administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que asimismo, se prevé que todo equipo, material o bienes que se adquiera por medio de los mencionados subsidios debe ser inventariado en un registro llevado por la autoridad de aplicación establecido en el artículo 8° de la Ley N° 25.054, quedando las entidades eximidas de la obligación de pagar impuestos nacionales, derechos y tasas aduaneras para el ingreso de equipamiento desde el exterior, así como cualquier tipo de tributo nacional existente o a crearse (conforme artículos 14 y 15 de la mencionada Ley).

Que se considera oportuno que ciertos bienes que son adquiridos con los fondos que constituyen el referido subsidio sean identificados públicamente como tales.

Que corresponde a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, en su carácter de autoridad aplicación de la Ley N° 25.054, (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS) establecer las especificaciones técnicas que deberán cumplir los sujetos alcanzados por la medida señalada en el considerando precedente.

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 13 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias; de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 1°, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1.344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 750.741.822,48) distribuidos entre los SETECIENTOS OCHO (708) cuerpos que figuran en el ANEXO I (IF-2018-22756279-APN-SSRRD#MSG) de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS UN MILLON SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA (\$ 1.060.369,80) con destino a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 25.054, sus modificatorias y normativa vigente. Ello, en razón de lo expresado en el considerando 10 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (IF-2018-19647300-APN-DBV#MSG), la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.749.370,96), distribuidos en forma proporcional

a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Destinase a entidades de segundo grado provinciales que figuran en el ANEXO II (IF-2018-19647300-APN-DBV#MSG), la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.749.370,96), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Destinase a la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL , la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.249.790,32), fijados para atender, a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, aquellos gastos previstos en el artículo 13 inciso 3) de la Ley N° 25.054 (por fiscalización de las entidades, el establecimiento de centros regionales de control y adquisición de equipamiento, gastos administrativos, de movilidad, traslados, capacitación, formación de instructores y diseño de cursos para la misión de los bomberos en la atención de desastres, guías de emergencia, libros de texto, contratos especiales para personal idóneo o profesional que requiera el desarrollo de la tarea durante el ejercicio y todo aquel destino que la Autoridad de Aplicación con el debido fundamento exponga para el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°.- Destinase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 57.749.370,96), para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Destinase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 19.249.790,32), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- La DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8°.- Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-54247/90 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud, naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9°.- Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta la presentación de las rendiciones que cada Entidad realice formalmente a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada, y al día, la documentación que establece el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nro. 871/2016.

ARTÍCULO 10°.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11°.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Rendiciones de Subsidios del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 871/2016.

ARTÍCULO 12°.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 13°.- Facultase a la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS dependiente de la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL a dictar las normas complementarias, interpretativas y aclaratorias que deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°.- Instrúyase a las entidades de bomberos voluntarios beneficiarias del subsidio otorgado por la Ley Nacional N° 25.054 para que identifiquen todos los bienes inmuebles o móviles adquiridos por dicho subsidio, con la siguiente leyenda: "Subsidio Nacional Ley 25.054. Ministerio de Seguridad - Presidencia de la Nación" (mediante placa y/o ploteo que se comunicará oficialmente a todas las entidades), de acuerdo a las especificaciones que al respecto establezca la SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL (a través de la DIRECCIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS).

ARTÍCULO 15°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 37942/18 v. 30/05/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
Resolución 28/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-19543345- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la Resolución N° 201 de fecha 22 de mayo de 2007 de la ex- SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que la empresa CITROMAX S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-50623091-4), Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios N° 23004349, con domicilio en la Ruta Nacional N° 38, Km 763, de la Localidad de Acherai, Departamento de Monteros, Provincia de TUCUMÁN expedido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de TUCUMÁN, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el producto "Arándanos Frescos", para las marcas: "BERRYMAX" con R.N.P.A. N° 23040229, "CITROMAX" con R.N.P.A. N° 23040227 y "DOLE" con R.N.P.A. N° 23041446.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, para la obtención del mencionado sello, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para "Arándanos Frescos", aprobado por la Resolución N° 201 de fecha 22 de mayo de 2007 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiendo que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", a la empresa CITROMAX S.A.C.I. (C.U.I.T. N° 30-50623091-4), Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos Alimenticios N° 23004349, con domicilio en la Ruta Nacional N° 38, Km N° 763, de la Localidad de Acherál, Departamento de Monteros, Provincia de TUCUMÁN, expedido por el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA de la Provincia de TUCUMÁN, para el producto: "Arándanos Frescos", para las marcas: "BERRYMAX" con R.N.P.A. N° 23040229, "CITROMAX" con R.N.P.A. N° 23040227 y "DOLE" con R.N.P.A. N° 23041446, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido sello que como Anexo registrado con el N° IF-2018-19587846-APN-DNCA#MA, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 38022/18 v. 30/05/2018

**MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
Resolución 29/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-14558369- -APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 26.967, las Resoluciones Nros. 392 de fecha 19 de mayo de 2005 y 201 de fecha 22 de mayo de 2007, ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.967, se creó el Sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL", y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que en virtud de la mencionada ley, se concede al solicitante el derecho de uso sin exclusividad del sello "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE" por el plazo de DOS (2) años contados desde la fecha de publicación de cada acto administrativo de otorgamiento, exclusivamente para diferenciar aquellos productos que en cada caso se establece.

Que mediante el Informe Gráfico N° IF-2018-19954168-APN-DSAVYGC#MA la empresa EXTRABERRIES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70938650-2), Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) N° 16.016.0.00405/00, con Establecimiento sito en Ruta Nacional N° 9 y 34, Km 1.450, localidad de Metán, Provincia de SALTA y, Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° A-1914-a-F para frutas no cítricas, emitido por la Coordinación de Frutas, Hortalizas y Aromáticas de la Dirección de Calidad Agroalimentaria de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha solicitado el derecho de uso sin exclusividad del Sello: "ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL" y su versión en idioma inglés "ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE", para distinguir el

producto “ARNÁNDANOS FRESCOS”, para las marcas: “EXTRABLUES”, “CALIFORNIA GIANT”, “NORTH BAY”, “GOURMET”, “NATURIFE”, “DANDREA”, “BIG BLUE”, “DRISCOLL’S”, “MAKTVERTRIEB”, “SOUTHERN SUN”, “BERRY COLLECTION”, “WIDMAN”, “BAMA”, “SOUTHERN BLUES”, “DOLE”, “BERRY FRESH”, “CARSOL” y “OCEAN SPRAY”.

Que el peticionante ha cumplido con todos los recaudos y condiciones generales y particulares requeridos por la citada Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE Economía Y PRODUCCIÓN, para la obtención del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, como así también ha acreditado el cumplimiento del Protocolo de Calidad para “ARNÁNDANOS FRESCOS”, aprobado por la Resolución N° 201 de fecha 22 de mayo de 2007 de la referida ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno Nacional en materia de contención del gasto público, la presente medida no implicará costo fiscal alguno.

Que la Dirección Nacional de Alimentos y Bebidas de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, elaboró el informe correspondiente, entendiéndose que se encuentran cumplidos los requisitos técnicos para la cesión del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por el Decreto N° 174 de fecha 5 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Concédese el derecho de uso sin exclusividad del Sello: “ALIMENTOS ARGENTINOS UNA ELECCIÓN NATURAL” y su versión en idioma inglés “ARGENTINE FOOD A NATURAL CHOICE”, a la empresa EXTRABERRIES SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-70938650-2), Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) N° 16.016.0.00405/00, con Establecimiento sito en Ruta Nacional N° 9 y 34 Km 1.450, localidad de Metán, Provincia de SALTA y con domicilio constituido en la calle Reconquista N° 1166, piso 15 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Constancia de Habilitación de Establecimiento de Empaque N° A-1914-a-F para frutas no cítricas, emitido por la Coordinación de Frutas, Hortalizas y Aromáticas de la Dirección de Calidad Agroalimentaria de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el producto: “ARÁNDANOS FRESCOS”, para las marcas: “EXTRABLUES”, “CALIFORNIA GIANT”, “NORTH BAY”, “GOURMET”, “NATURIFE”, “DANDREA”, “BIG BLUE”, “DRISCOLL’S”, “MAKTVERTRIEB”, “SOUTHERN SUN”, “BERRY COLLECTION”, “WIDMAN”, “BAMA”, “SOUTHERN BLUES”, “DOLE”, “BERRY FRESH”, “CARSOL” y “OCEAN SPRAY”, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 26.967 y la Resolución N° 392 de fecha 19 de mayo de 2005 de la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Contrato de Cesión de Uso Temporal Sin Exclusividad del referido Sello que, como Informe Gráfico N° IF-2018-19951268-APN-DSAVYGC#MA forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El derecho de uso cedido por el Artículo precedente se acuerda por el plazo de DOS (2) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. William Andrew Murchison

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Resolución 227/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-27007686-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 6 de fecha 12 de enero de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 2 de fecha 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 205 de fecha 21 de abril de 2015 y 252 de fecha 7 de mayo de 2015, ambas de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y 1.360 de fecha 3 de noviembre de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a través de la Resolución N° 2 de fecha 19 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898) cargos vacantes y financiados del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, autorizados para su cobertura conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014, mediante el Régimen de Selección establecido en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que mediante la Resolución N° 205 de fecha 21 de abril de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS fueron designados los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de NOVECIENTOS VEINTIÚN (921) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° 252 de fecha 7 de mayo de 2015 de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 1.360 de fecha 3 de noviembre de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de OCHENTA Y UN (81) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, entre los cuales se encuentra el cargo de Abogado Especializado en Derecho Internacional Público (Código Identificador: 2015-0011343-MINECO-P-SI-X-B).

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Abogada Doña María Victoria PAVICICH (M.I. N° 31.438.264) en el cargo de Abogado Especializado en Derecho Internacional Público dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado

por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Francisco Adolfo Cabrera

e. 30/05/2018 N° 38265/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 228/2018

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-18035634-APN-DMEYN#MHA, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 254 de fecha 24 de diciembre de 2015, 1 de fecha 4 de enero de 2016, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio, las Decisiones Administrativas Nros. 551 de fecha 24 de julio de 2012, 6 de fecha 12 de enero de 2018, 313 de fecha 13 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, las Resoluciones Nros. 39 de fecha 18 de marzo de 2010 gA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, 486 de fecha 2 de septiembre de 2013, 541 de fecha 20 de septiembre de 2013 y 52 de fecha 12 de febrero de 2015, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 551 de fecha 24 de julio de 2012 se exceptuó al ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS de la prohibición contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 26.728 a los afectos de posibilitar la cobertura de CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 486 de fecha 2 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS fueron designados los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de CIENTO DIECISÉIS (116) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que por la Resolución N° 541 de fecha 20 de septiembre de 2013 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobaron las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinarias, Abierta y General y Abierta Complementaria, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la Resolución N° 52 de fecha 12 de febrero de 2015 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS se aprobó el orden de mérito correspondiente al proceso de selección para la cobertura de NUEVE (9) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ex SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA, entre los cuales se encuentra el cargo de Asesor Especializado en Comercio Interior (Código Identificador: 2013-003362- MINECO-P-SI-X-B).

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos en la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA y sus modificatorias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 254 de fecha 24 de diciembre de 2015.

Que a través del Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por medio del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se transfirió la SECRETARÍA DE COMERCIO y sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y su modificatorio se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 313 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la Dirección de Asuntos Legales de Comercio.

Que, actualmente, la descripción de las tareas del perfil correspondiente al cargo de Asesor Especializado en Comercio Interior guarda correlación con los objetivos y temáticas vinculadas a este Ministerio.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, habiendo verificado la existencia del cargo en virtud de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase en la Planta Permanente del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a la Abogada Doña Carolina DEBAIS (M.I. N° 29.974.827) en el cargo de Asesor Jurídico Especializado en Comercio Interior dependiente de la Dirección de Asuntos Legales de Comercio de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, Agrupamiento Profesional, Nivel B, Grado 1, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Francisco Adolfo Cabrera

e. 30/05/2018 N° 38269/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 479/2018

Ciudad de Buenos Aires, 18/05/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-17879308-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-811-APN-MD de fecha 8 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-811-APN-MD, se prorrogó la designación, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de la Licenciada Carolina URTEA (DNI N° 30.490.377), en el cargo de Directora de Políticas de Género de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y Del Derecho Internacional Humanitario dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga.

Que corresponde limitar la designación transitoria de la Licenciada URTEA (DNI N° 30.490.377) atento su renuncia al mencionado cargo, informada mediante Memorándum N° ME-2018-16949289-APN-DNDHYDIH#MD.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el servicio jurídico permanente de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 8 de marzo de 2018 y hasta el 18 de abril de 2018, la designación transitoria de la Licenciada Carolina URTEA (DNI N° 30.490.377) como Directora de Políticas de Género de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del mencionado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Agud

e. 30/05/2018 N° 38117/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 530/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-22803431-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° DA-2017-823-APN-JGM del 2 de octubre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° DA-2017-823-APN-JGM, se designó con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora Pública Analía de Lourdes GIMENEZ PICONE (D.N.I. N° 29.473.256), en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección General.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 28 de mayo de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Contadora Pública Analía de Lourdes GIMENEZ PICONE (D.N.I. N° 29.473.256), en el cargo de Directora General de Administración dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA., Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Oscar Raúl Agud

e. 30/05/2018 N° 38116/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 531/2018

Ciudad de Buenos Aires, 25/05/2018

VISTO, el Expediente EX-2018-17084767-APN-DAP#MD, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Resolución N° RESOL-2017-817-APN-MD del 11 de septiembre de 2017, la Decisión Administrativa N° DA-2018-310-APN-JGM del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que el Decreto N° 851/17 modificó el artículo 2° del mencionado Decreto estableciendo que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de dicha facultad podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que mediante el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-817-APN-MD, se prorrogó la designación con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Jorge Raúl GARCIA MANTEL (D.N.I. N° 12.951.561), en el cargo de Director General de Planeamiento y Estrategia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que dicha medida preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigente.

Que la DA-2018-310-APN-JGM, aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DEFENSA homologando la citada Dirección General como DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ESTRATEGIA.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual se solicita la presente prórroga por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la referida Dirección Nacional.

Que la prórroga aludida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y por el artículo 1° del Decreto N° 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 8 de marzo de 2018, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado Jorge Raúl GARCIA MANTEL (D.N.I. N° 12.951.561), en el cargo de Director Nacional de Planeamiento y Estrategia dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y POLÍTICA MILITAR de la SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS MILITARES del MINISTERIO DE DEFENSA., Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08 y modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del mencionado Sistema.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO -SINEP- homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Oscar Raúl Agud

e. 30/05/2018 N° 38115/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 462/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° EXP-S02:0136388/2016 del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la ley de Reordenamiento Ferroviario N° 26.352 dispuso la creación de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, con sujeción al régimen establecido por la Ley N° 20.705, las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueran aplicables y a las normas de su Estatuto.

Que dicha sociedad tiene a su cargo la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados.

Que corresponde al ESTADO NACIONAL garantizar el principio general de brindar un servicio social al alcance de todos los sectores, en condiciones de calidad y seguridad.

Que la estacionalidad de determinados servicios y las fluctuaciones en la demanda hacen necesario disponer de un mecanismo ágil para la asignación de paradas, resultando apropiado que sea la misma empresa operadora quien determine la conveniencia de habilitar paradas intermedias.

Que a través de las Resoluciones E Nros. 517 de fecha 14 de diciembre de 2016, 471 del 7 de julio de 2017, 472 del 7 de julio de 2017, 1375 de 28 de diciembre de 2017, 1377 de 29 de diciembre de 2017, 1374 de 28 de diciembre de 2017 y 189 de 6 de marzo de 2018 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se aprobaron las tarifas de referencia de los servicios de larga distancia Plaza Constitución – Mar del Plata, Plaza Constitución – Bahía Blanca, Retiro – Junín – Laboulaye, Retiro – Ciudad de Córdoba, Retiro – Tucumán, Retiro – Rosario Norte, y Once – Chivilcoy.

Que mediante las citadas resoluciones, se facultó a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir su política de paradas intermedias, y a fijar sus correspondientes tarifas aplicando la relación kilométrica resultante de las tarifas vigentes en cada tramo. Estableciendo a su vez que las tarifas resultantes para los tramos intermedios no podrán ser inferiores, en ningún caso a la tarifa correspondiente a un tramo de CINCUENTA (50) kilómetros.

Que resulta necesario ampliar la facultad de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir su política de paradas intermedias a los demás servicios ferroviarios de pasajeros de larga distancia que opera o que podría absorber, reactivar y operar.

Que dicha habilitación no significa discrecionalidad en la aplicación de tarifas para lo cual deberá tenerse la tarifa vigente como base a aplicar para la determinación de la tarifa de la parada a incorporar, conforme lo establece la presente resolución.

Que mediante las atribuciones para definir las políticas de detenciones que se otorgan a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO mediante la presente medida, no se afectarán las actuales detenciones de los itinerarios vigentes, sino que por contrario mediante tal asignación de funciones se prevé que la mentada operadora ferroviaria incremente la cantidad de destinos con servicios.

Que, en consecuencia, corresponde habilitar a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir la política de detenciones en estaciones intermedias en los servicios de larga distancia, considerándose a tal efecto, la aplicación de tarifas proporcionales que surjan en función del valor y la distancia entre paradas contiguas.

Que al respecto la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO señalo que como paso previo a incorporar nuevas estaciones intermedias, deben ser verificadas las condiciones edilicias y operativas de las estaciones involucradas.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO se expidió mediante Dictamen G.A.J. N° 42/2018 de fecha 26 de enero de 2018.

Que, en el citado dictamen, el órgano asesor entiende que no existen observaciones que formular para la prosecución del trámite y elevación de la propuesta a las autoridades del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución se dicta en virtud a las atribuciones emergentes de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por decreto N° 438/92) y el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO a definir su política de detenciones en estaciones intermedias en un tramo determinado en los servicios de larga distancia, y a fijar las respectivas tarifas, las que deben guardar relación kilométrica con la tarifa vigente en cada corredor, tramo de vía y clase de vehículo.

La definición de las políticas de detención aludidas en el párrafo anterior, se encuentran sujetas a la condición suspensiva, de la previa verificación por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO de la condición edilicia y de operatividad de las estaciones que se incorporen como paradas intermedias.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que las tarifas resultantes por la aplicación de lo establecido en el Artículo 1° de la presente medida, no podrán ser inferiores, en ningún caso, a la tarifa correspondiente a un tramo de CINCUENTA (50) kilómetros.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la facultad otorgada en el artículo precedente no habilita la disminución de la oferta actual de servicios, ni de la cantidad de paradas vigentes a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 277/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 1779476/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley 24.013, sus complementarias y modificatorias, la Ley N° 20.337 de Cooperativas, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 22.317 y sus modificatorias, la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Resolución de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa N° 24 del 15 de febrero de 2001, modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, en su artículo 24, inciso c), fijó en PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$ 300.000.000) el cupo anual de Crédito Fiscal correspondiente al año 2018 a ser administrado por este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el marco de lo normado por la Ley N° 22.317.

Que el mencionado cupo será ejecutado por el PROGRAMA CREDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, dependiente de la Secretaría de Empleo.

Que deviene necesario fijar el objeto, lineamientos y condiciones generales de implementación del PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, correspondiente al año 2018, a ser administrado por este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que el presente PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, contribuyendo a la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo.

Que el presente PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL se implementará a través de la ejecución de propuestas que comprendan las siguientes líneas de acción: 1) Formación profesional; 2) Competencias Básicas Sociolaborales; 3) procesos de evaluación y certificación de competencias laborales; 4) prácticas formativas de entrenamiento para el trabajo para desocupados; 5) fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional; 6) actividades destinadas a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, y 7) procesos de evaluación y certificación de la calidad de procesos y productos.

Que el crédito fiscal será asignado en función a las acciones realizadas, gastos ejecutados y rendidos, que cuenten con la aprobación de las verificaciones y controles requeridos en el marco de las propuestas aprobadas.

Que resulta pertinente poner en cabeza de la SECRETARÍA DE EMPLEO la reglamentación del PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) sus modificatorias y complementarias, y por el artículo 24 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, correspondiente al año 2018, tendrá por objeto el fortalecimiento de las competencias laborales de trabajadores ocupados y la mejora de las condiciones de empleabilidad de trabajadores desocupados, contribuyendo a la productividad y competitividad de empresas y cooperativas de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- El presente PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL se implementará a través de la ejecución de propuestas que contengan las siguientes líneas de acción:

1. Formación profesional;
2. Competencias Básicas Sociolaborales
3. Procesos de evaluación y certificación de competencias laborales;

4. Prácticas formativas de entrenamiento para el trabajo para desocupados;
5. Fortalecimiento y/o certificación de la calidad de gestión de instituciones de formación profesional;
6. Actividades destinadas a la mejora de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo;
7. Procesos de evaluación y certificación de la calidad de procesos y productos.

ARTÍCULO 3°.- Podrán presentar y ejecutar propuestas en el marco del PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL, empresas y cooperativas de trabajo, en forma individual o asociada con otras que formen parte de su cadena de valor, considerándose especialmente las actividades destinadas al cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 4°.- No podrán participar del programa ni obtener certificados de crédito fiscal, las empresas y cooperativas de trabajo que:

1. Registren deudas fiscales o previsionales;
2. Estén incluidas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), creado por la Ley N° 26.940;
3. Se encuadren en situación de riesgo crediticio superior a la escala TRES (3) en la Central de Deudores del Sistema Financiero;
4. Hayan incurrido en despidos colectivos dentro de los DOCE (12) meses anteriores a la presentación de la propuesta o incurran en despidos colectivos durante cualquier etapa de una propuesta.

ARTÍCULO 5°.- Las micro, pequeñas y medianas empresas podrán financiar propuestas mediante el PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL por un importe equivalente al OCHO POR CIENTO (8 %) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los doce (12) meses previos a la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 6°.- Las cooperativas de trabajo podrán financiar propuestas mediante el PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL por un importe equivalente al OCHO POR CIENTO (8 %) de la suma total de retornos en concepto de retribución del trabajo realizado por los trabajadores asociados, abonados en los doce (12) meses previos a la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 7°.- Las grandes empresas podrán financiar propuestas mediante el PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL por un importe equivalente al OCHO POR MIL (8‰) de la suma total de sueldos, salarios y remuneraciones y sus respectivas contribuciones patronales, abonados en los doce (12) meses previos a la presentación de la propuesta.

ARTÍCULO 8°.- El monto máximo financiable por propuesta ascenderá a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), salvo en los casos que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- A los efectos previstos en los artículos precedentes, la clasificación de las empresas en micro, pequeña, mediana y grande se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por la Resolución de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa N° 24/2001, sus modificatorias y complementarias, y se entenderá por cooperativas de trabajo aquellas comprendidas por la Ley N° 20.337 y sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 10.- Las empresas y cooperativas de trabajo podrán obtener un certificado de crédito fiscal sobre los gastos previstos en propuestas aprobadas, que sean ejecutadas, supervisadas y rendidas. Para ello, deberán rendir cuentas de las actividades ejecutadas y de los gastos realizados dentro de los TREINTA (30) días de finalizadas las actividades comprometidas en la propuesta aprobada, y de acuerdo a la fecha límite establecida según la convocatoria. Con la rendición de gastos aprobada por la SECRETARÍA DE EMPLEO, se emitirá el certificado de Crédito Fiscal.

ARTÍCULO 11.- Los certificados de Crédito Fiscal serán emitidos por la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la cual llevará un Registro de los Certificados de Crédito Fiscal. En tal Registro se asentarán la identidad del beneficiario; la fecha de emisión, el monto, el ejercicio al que se imputa el certificado y el traspaso de titularidad cuando corresponda.

ARTÍCULO 12.- Los certificados de Crédito Fiscal sólo podrán ser utilizados para la cancelación de obligaciones fiscales emergentes del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o impuestos internos, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Se excluyen expresamente del RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL los impuestos o gravámenes destinados a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 13.- La implementación del programa como así también las acciones de difusión, evaluación, seguimiento de propuestas y rendición de cuentas estará a cargo de la Dirección de Orientación y Formación

Profesional. Para cada periodo de evaluación, la Dirección de Orientación y Formación Profesional elevará, el orden de mérito a la SECRETARÍA DE EMPLEO para su consideración.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE EMPLEO será la responsable de aprobar las propuestas que se formulen en el marco del presente programa, de acuerdo con los criterios y pautas que fije la presente y su reglamentación.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE EMPLEO tendrá amplias facultades de supervisión y fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las acciones y obligaciones asumidas en las propuestas aprobadas, para lo cual las empresas y cooperativas de trabajo deberán poner a su disposición toda la información y documentación relacionada con su preparación, desarrollo, ejecución y finalización.

ARTÍCULO 16.- Cuando se detectare algún incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de una empresa ó cooperativa de trabajo, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá disponer, previa citación para efectuar el correspondiente descargo, la baja total o parcial del certificado de Crédito Fiscal otorgado.

Cuando el incumplimiento se produjera en la etapa de ejecución de una propuesta, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá aplicar, además de la baja del beneficio otorgado, aquellas medidas correctivas y sancionatorias que fije la reglamentación de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE EMPLEO establecerá la reglamentación de la operatoria del presente programa, para la cual fijará los procedimientos, pautas, mecanismos e instrumentos para la presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y supervisión de las propuestas, como así también las tipologías y características de las propuestas admisibles.

ARTÍCULO 18.- Las acciones que se deriven de la aplicación del presente PROGRAMA CRÉDITO PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL estarán sujetas al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, Auditoría General de la Nación).

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 30/05/2018 N° 38079/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 1366/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.450 del 17 de septiembre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° EX-2018-10920139-APN-DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.450/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 19 (DIECINUEVE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XX de la citada resolución.

Que por el Acta N° 15 del 11 de septiembre de 2015, el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 31 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el cargo respectivo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el correspondiente cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Daniel HAGEMANN (D.N.I. N° 20.062.379) en el Cargo Asistente para la Planificación y Evaluación de Proyectos en Educación Tecnológica (Código 2014-006176-MINEDU-G-SI-X-D), Agrupamiento GENERAL, Tramo INTERMEDIO, Nivel D, Grado 7, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Alejandro Finocchiaro

e. 30/05/2018 N° 37924/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1013/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Decreto N° 908 de fecha 2 de agosto de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 475 de fecha 14 de abril de 2016 y el expediente EX-2018-21424516-APN-MS, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 908/16 se aprueba la estrategia de COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD cuyos fines se desarrollan en el Anexo de la citada norma.

Que por Resolución N° 475/16 se instruyó a todos los programas dependientes de este Ministerio a colaborar y coordinar su accionar con la implementación y el desarrollo de la Estrategia CUS, con el objeto de promover el

acceso a la atención sanitaria integral gratuita y con la calidad adecuada, jerarquizando el Primer Nivel de Atención y se invitó a las jurisdicciones locales a adherir a los lineamientos establecidos en el Decreto citado.

Que en ese sentido resulta necesaria la suscripción de un convenio por el cual las máximas autoridades, en materia de salud, de la jurisdicción nacional, de las jurisdicciones provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES acuerden la implementación conjunta de la ESTRATEGIA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 modificatorias y complementarias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN A LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD, el cual se incorpora como ANEXO I (IF-2018-23176242-APN-DD#MS) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el titular de la SECRETARÍA DE COBERTURAS Y RECURSOS DE SALUD la suscripción de acuerdos específicos derivados del Convenio Marco al cual refiere el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 37957/18 v. 30/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 45/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO el Expediente EX-2018-23639738-APN-GACM#SRT del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, 717 de fecha 28 de junio de 1996, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, N° 324 y N° 326 ambas de fecha 13 de marzo de 2017, N° 735 de fecha 07 de julio de 2017, N° 888 de fecha 27 de septiembre de 2017, N° 894 de fecha 24 de octubre de 2017, N° 23 de fecha 27 de marzo de 2018, N° 27 de fecha 10 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto modificado por la Ley N° 24.557, determina que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley N° 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y se asignó a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T..

Que en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, que ejercerá las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central.

Que por Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó el cargo de médico co-titular, que reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal y que surgirá como consecuencia de un Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que asimismo, la resolución citada en el considerando precedente, estableció que cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones descriptas, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la hoy Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 - que sustituyó el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996- se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo dispuso que la S.R.T. será quien establezca el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 894 de fecha 24 de octubre de 2017 se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central.

Que, finalizadas las etapas del precitado Concurso, no se lograron satisfacer las necesidades existentes de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, quedando cargos que continúan vacantes.

Que la Comisión Médica Jurisdiccional N° 01 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN; N° 3 de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES; Delegación San Martín, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 04 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA; N° 2 de la Ciudad de Resistencia, Provincia de CHACO; Delegación San Francisco, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 5 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA; N° 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; Delegación Azul, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 12 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación Punta Alta, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES; N° 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES; N° 19 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia de CHUBUT; N° 20 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de SANTA CRUZ; N° 21 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN; N° 28 de la ciudad de Formosa, Provincia de FORMOSA; N° 31 de la ciudad de Zárate, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación San Carlos de Bariloche, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 35, Provincia de RÍO NEGRO; N° 37 de la localidad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación Ezeiza, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Quilmes, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; N° 38 de la localidad Morón, Provincia de BUENOS AIRES, Delegación de Ramos Mejía, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 38, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Luján, correspondiente a la Comisión Médica Jurisdiccional N° 38, Provincia de BUENOS AIRES; cuentan con posiciones vacantes de médicos co-titulares para atender al creciente flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, así como a las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que en el marco de la reforma instaurada por la Ley Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 27.348, devino necesaria la creación de nuevas Comisiones Médicas Jurisdiccionales y la apertura de Delegaciones las cuales requieren ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad, con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.), con especial relevancia respecto de la jurisdicción de la Provincia de BUENOS AIRES en razón de la adhesión promovida mediante la sanción de la Ley Provincial N° 14.997.

Que, en este sentido, cabe manifestar que mediante las Resoluciones S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 y sus modificatorias, se crearon nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones que todavía cuentan con cargos vacantes.

Que resulta oportuno destacar que se convocará a concurso para el cargo de médicos co-titulares.

Que, por otro lado, se entiende pertinente replantear los contenidos de las evaluaciones, los antecedentes a considerar y los criterios de selección adoptados, a los fines de cumplir con los parámetros establecidos por la Resolución S.R.T. N° 735 de fecha 07 de julio de 2017.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, para cubrir cargos vacantes, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursen.

Que en oportunidad de generarse la necesidad de cubrir un cargo de médico vacante o la designación de un médico co-titular en las Comisiones Médicas, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será quien determine la especialidad que resulte conveniente para la cobertura del cargo.

Que la determinación de las especialidades a la que alude el considerando anterior se fundamenta en la necesidad de contar en cada Comisión Médica Jurisdiccional, con profesionales idóneos para una mejor valoración de las patologías que presentan los damnificados.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, el artículo 36, apartado 1, inciso e) y el artículo 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, los Decretos N° 2.104/08, N° 2.105/08 y N° 1.475/15.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I IF -2018-24413771-APN-GACM#SRT de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

ARTÍCULO 2°.- Llámese a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de médicos en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus delegaciones mencionadas en el Anexo II IF-2018-24414091-APN-GACM#SRT para integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, el que se registrá por las Bases Generales aprobadas por el artículo precedente y el Anexo III IF-2018-24414300-APN-GACM#SRT de la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo al lugar preeminente en el Orden de Mérito.

Los profesionales que integraran el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades de cada jurisdicción y de acuerdo a consideraciones operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción.

Todos aquellos profesionales que integraran el Orden de Mérito y fueran posteriormente designados en virtud de los criterios de selección establecidos en la presente norma, se desempeñarán como médicos co-titulares en las Comisiones Médicas correspondientes.

La no aceptación del cargo de médico co-titular ofrecido implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

Las especialidades admitidas a los fines del concurso, son las siguientes:

- Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva
- Cardiología
- Endocrinología
- Fisiatría

- Ginecología
- Gastroenterología
- Hematología
- Infectología
- Nefrología
- Neumonología
- Reumatología
- Psiquiatría
- Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral
- Ortopedia y Traumatología (Preferentemente certificado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología)
- Neurología
- Neurocirugía
- Oftalmología
- Oncología
- Dermatología
- Otorrinolaringología
- Cirugía General
- Toxicología
- Urología
- Medicina Legal

ARTÍCULO 4°.- El médico co-titular de las Comisiones Médicas reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica Jurisdiccional o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica Jurisdiccional, la cantidad de cargos de médico co-titular a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5°.- El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrán validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la S.R.T., resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6°.- Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas en la que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión distinta de aquella para la que hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifieste su conformidad con dicha medida.

La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción. Si el Listado de Médicos Reemplazantes estuviera agotado, se convocará a un nuevo Concurso.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a integrar al Jurado del Concurso a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (U.B.A.) y, en calidad de veedor a un representante de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.Se.S.).

ARTÍCULO 8°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 31 de mayo de 2018.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Gustavo Darío Moron

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES**Resolución 139/2018**

Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO:

La Ley N° 25.191 y su Decreto Reglamentario N° 453/01, el Decreto PEN N° 1014,, de fecha 13 de Setiembre de 2016, el Acta de Constitución de Directorio N° 1 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Ley N° 27.341 (B.O 21.12.2016), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación N° -E- 1109, de fecha 28 de diciembre de 2016 (B.O 06.01.2017), el Estatuto Constitutivo del RENATRE -Texto Ordenado-, el Acta de Directorio N° 29 de fecha 21 de Diciembre de 2017, la Resolución RENATRE N° 3/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por ley 25.191, sancionada el 3 de noviembre de 1999, se crea el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) como Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal.

Que mediante los arts. 106 y 107 de la ley 26.727, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2011, se crea el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba el RENATRE.

Que por el Decreto N° 1014/2016 se declaró la reorganización institucional del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS -RENATEA- y el restablecimiento del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES -RENATRE-, en cumplimiento de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos N° 906/2012 (48-R)/CS1; RECURSO DE HECHO, caratulados, "Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores C/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción de amparo".

Que por Ley N° 27.341 -Art. 61º-, se ratificó lo indicado por el Máximo Tribunal del país y se derogaron parlamentariamente los artículos 106 y 107 de la Ley 26.727, disponiéndose el restablecimiento de la vigencia de la ley 25.191, en su redacción original junto con la normativa reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2017.

Que, mediante Resolución del MTE. y SS N° E 1109, de fecha 28 de diciembre de 2016, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la ley 25.191.

Que, conforme lo establece el Capítulo II, artículos 8° y 9° de la ley 25.191, la Dirección y Administración del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), será llevada a cabo por un Directorio, integrado por CUATRO (4) Directores Titulares y cuatro Suplentes en representación de entidades empresarias de la actividad y, CUATRO (4) Directores Titulares y CUATRO (4) Suplentes provenientes de la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial con mayor representación nacional de la actividad.

Que el DIRECTORIO, en su reunión de fecha de 15 de diciembre de 2016, Acta N° 01/16, ha ratificado el Estatuto Constitutivo del RENATRE.

Que mediante Resolución RENATRE N° 3/2018 (B.O. 16/01/2018) se designó al Sr. Abel Francisco Guerrieri (DNI N° 10.668.726) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que el artículo 14 de la Ley N° 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que el artículo 15 de la Ley N° 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales, según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que la Resolución RENATRE N° 302, de fecha 25 de noviembre de 2004, estableció el procedimiento a seguir en materia de fiscalización, determinación e impugnación de deudas originadas por la falta de pago total o parcial de la contribución prevista por el art. 14 de la Ley 25.191.

Que en el marco de los sumarios administrativos originados en las fiscalizaciones llevadas a cabo por el organismo, en el ámbito de sus competencias, es posible determinar de oficio deudas en concepto de contribuciones debidas al RENATRE que, por diversas circunstancias, no hubieran sido debidamente ingresadas.

Que el artículo 19 de la Ley N° 25.191 y artículo 24 del Decreto N° 453/01 faculta al RENATRE para la fiscalización y cobro judicial de los créditos que le sean adeudados, previa emisión del certificado de deuda respectivo.

Que, a partir de la reorganización institucional del RENATRE, resulta necesario instrumentar los nuevos modelos de certificados de deuda para los siguientes conceptos a saber: contribución -C-, multas -M- y contribución determinada de oficio -DOF-C-.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del Registro han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el art. 12 de la Ley N° 25.191.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE);
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto de contribución, prevista por el artículo 14 de la Ley N° 25.191 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto multa del art. 15 de la Ley 25.191 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto de la contribución del art. 14 de la Ley 25.191 determinada de oficio que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. Roberto P. Petrochi - Abel F. Guerrieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 38086/18 v. 30/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 47/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-20664949-APN-DNAAJYM#ANMAC, las Leyes N° 27.192 y 27.431, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa N° 709 del 4 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 709/17, de fecha 04 de septiembre de 2017, se designó transitoriamente al Señor Cristian Ezequiel ROJAS (DNI N° 32.675.957) en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16 y el Decreto N° 840/16.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 30 de mayo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Señor Cristian Ezequiel ROJAS (DNI N° 32.675.957) en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 30 de mayo de 2018.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en orden a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Natalia Gambaro

e. 30/05/2018 N° 37996/18 v. 30/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4227/2018

RESOL-2018-4227-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3158.00.0/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Félix Gilberto GARCÍA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 91.7 MHz., canal 219, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRR907, en la localidad de GENERAL LUCIO V. MANSILLA, provincia de FORMOSA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/05/2018 N° 38074/18 v. 30/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4249/2018

RESOL-2018-4249-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3381.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al Señor Eduardo José ALLADIO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRT817, en la localidad de CAMILO ALDAO, provincia de CÓRDOBA. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento

de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/05/2018 N° 38118/18 v. 30/05/2018

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4250/2018

RESOL-2018-4250-APN-ENACOM#MM - FECHA 21/5/2018 - ACTA 33

EXPAFSCA 3404.00.0/2013

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar al señor Iván Ever FIBIGER una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, que operará en la frecuencia de 89.9 MHz., canal 210, con categoría G, identificada con la señal distintiva LRV355, en la localidad de STROEDER, provincia de BUENOS AIRES. 2.- La licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria, por los plazos y en las condiciones, en tanto se mantengan las circunstancias de disponibilidad de espectro que dieron lugar a la presente adjudicación. 3.- Otorgar un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el presente acto, prorrogables por el mismo término, para que la licenciataria presente la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones e inicio regular del servicio. 4.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio del aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENACOM. 5.- La licenciataria deberá mantener el perfil de la propuesta comunicacional durante todo el término de la licencia. La modificación del perfil de la propuesta será considerada incumplimiento de las condiciones de adjudicación. 6.- Comuníquese, notifíquese y publíquese. Firmado: Miguel Ángel de Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 30/05/2018 N° 38035/18 v. 30/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 739/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 1324/2018 caratulado “PROYECTO DE RG (EPN) S/ REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 – (ARTÍCULO 1692 CCYCN) – FIDEICOMISOS FINANCIEROS” del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994, la normativa que regula el instituto del fideicomiso quedó comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el “Contrato de Fideicomiso” y el “Dominio Fiduciario” respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados por dicha ley.

Que en el Título XI de la Ley N° 27.440 se dispusieron múltiples modificaciones a la Ley N° 26.994, sustituyendo, en particular, el artículo 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (CCyCN).

Que la nueva redacción del artículo 1.692 del CCyCN dispone que el plazo máximo de vigencia de los fideicomisos establecido por el artículo 1.668 del CCyCN –TREINTA (30) años desde la celebración del contrato– no resulta aplicable en los fideicomisos financieros que cuenten con oferta pública de sus títulos valores y que tengan por objeto la titulización de créditos hipotecarios y/o instrumentos asimilables, de acuerdo a la reglamentación que dicte el organismo de contralor de los mercados de valores.

Que la Ley N° 26.831 establece que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y contralor de los mercados de valores, correspondiéndole, por tanto, la reglamentación del artículo citado en el considerando previo.

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la reglamentación dispuesta por el artículo 1.692 del CCyCN.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas, y como continuidad de la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 19 de la Ley N° 26.831, 1.691 y 1.692 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL SOBRE REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 202, LEY N° 27.440 – (ARTÍCULO 1692 CCYCN) – FIDEICOMISOS FINANCIEROS”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-25293124-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Doctora Natalia Andrea ALCÁNTARA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1324/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-25294761-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 30/05/2018 N° 38168/18 v. 31/05/2018

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 740/2018

Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° 797/2018 caratulado "PROYECTO DE RG S/ MODIFICACIÓN F.F. PROSPECTO Y SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN – E.P.N." del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción y promulgación de la Ley N° 24.441, la difusión del fideicomiso se distinguió por su creciente utilización en la vida de nuestro país, lo que incluye a los fideicomisos financieros autorizados a ofrecer públicamente los respectivos valores fiduciarios, situación que demanda la implementación de mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización y la adopción de recaudos que resulten adecuados para la protección de los inversores.

Que con la sanción de la Ley N° 26.994, modificada por la Ley N° 27.077, se aprueba el CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y se derogaron los artículos 1° al 26 de la Ley N° 24.441.

Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.994 (01/08/15) la normativa que regula el instituto del fideicomiso queda comprendida en los Capítulos 30 (artículos 1666 a 1700) y 31 (artículos 1701 a 1707) del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, que regulan el "Contrato de Fideicomiso" y el "Dominio Fiduciario" respectivamente, y en aquellos artículos de la Ley N° 24.441 que no han sido derogados.

Que la Ley N° 26.831 establece, entre otras, como funciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) las de dictar las reglamentaciones que deberán cumplir los agentes registrados ante el organismo y las demás personas humanas y/o jurídicas que por sus actividades vinculadas al mercado de capitales, y a criterio de la CNV, queden comprendidas bajo su competencia, así como aquellas que se deberán cumplir para la autorización de los valores negociables, contando con facultades para establecer las disposiciones que fueren necesarias para complementar las que surgen de las diferentes leyes y decretos aplicables a éstos, así como resolver casos no previstos e interpretar las normas allí incluidas dentro del contexto económico imperante, para el desarrollo del mercado de capitales.

Que en dicho marco, a los fines de adoptar mecanismos que agilicen los procedimientos de autorización, se propicia la estandarización del formato de los Prospectos y los Suplementos de Prospectos, reordenándose el contenido de dichos documentos.

Que, asimismo, se incorporan obligaciones para los fiduciarios, en los casos que el fiduciante presente resultado del ejercicio negativo, en cuanto la efectiva toma de conocimiento de la situación contable del/los fiduciante/s y de consignar en los documentos de la oferta los índices de liquidez ácida y endeudamiento.

Que, adicionalmente, se propone mejorar la calidad de la información brindada a los inversores, reorganizándose el contenido del documento informativo, teniendo en consideración las recomendaciones incluidas en el documento "Global Developments in Securitization Regulation: Final Report", emitido por la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMISIONES DE VALORES (IOSCO, por sus siglas en inglés) en el mes de noviembre del año 2012.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y a la política adoptada por la CNV en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, con la finalidad de promover la participación directa de los interesados así como otorgar transparencia y equilibrio a las decisiones adoptadas.

Que la presente Resolución General se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19, incisos g), h) y q), de la Ley N° 26.831, por el artículo 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la modificación de la reglamentación sobre "Fideicomisos Financieros – Prospecto y Suplemento de Prospecto y Publicación del Informe del Agente de Control y Revisión", tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-25298536-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Contadora Tatiana Josefina DÍAZ para dirigir el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 797/2018 a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-25299281-APN- GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar, y archívese. Marcos Martín Ayerra - Patricia Noemi Boedo - Carlos Martín Hourbeigt - Martín José Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar-.

e. 30/05/2018 N° 38164/18 v. 31/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



**BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar



Disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 160/2018

Digesto de Normas Técnico-Registrales. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIII, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el Visto contempla lo atinente a la Inscripción de Contratos de Prenda sobre automotores.

Que a través de la Disposición DI-2018-159-APN-DNRNPACP#MJ se incorporaron las nuevas Solicitudes Tipo "03-D" auto y moto, para la petición de inscripción de Contratos de Prenda a través del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.)

Que, en consonancia con las acciones llevadas a cabo por el Estado Nacional para el fortalecimiento de las políticas tendientes a lograr una mayor eficiencia en la prestación de servicios públicos a través de la digitalización de las tramitaciones, se implementaron medidas de gestión tendientes a la unificación de trámites en una única Solicitud Tipo o Formulario, así como se eliminó de manera gradual la carga manual de datos a partir de la aprobación de Solicitudes Tipo y Formularios de carácter electrónico.

Que mediante el acceso al mencionado, los usuarios tienen la posibilidad de cargar en forma electrónica los datos correspondientes al trámite de que se trate, al automotor o motovehículo y a las partes intervinientes, los que luego son incorporados en la pertinente Solicitud Tipo al momento de su impresión.

Que ello redundará, como en los casos ya instrumentados, en beneficio de los usuarios del sistema y de los propios operadores, en tanto significa un acortamiento de los plazos de espera y de procesamiento de los trámites.

Que en esta instancia deviene oportuno ir más allá en el proceso de informatización, a partir de la aplicación en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de los preceptos contenidos en la Ley N° 25.506 y a su Decreto reglamentario N° 2628/02, en tanto reconocen el empleo de la firma electrónica y la firma digital, otorgándole eficacia jurídica.

Que dicho reconocimiento constituye un elemento esencial para otorgar seguridad a las transacciones electrónicas, promoviendo el comercio electrónico seguro, de modo de permitir la identificación en forma fehaciente de las personas que realizan transacciones electrónicas.

Que, asimismo, la sanción de las normas citadas otorga un decisivo impulso para la progresiva despapelización del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitando el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitando la realización de trámites por vía electrónica.

Que, por otro lado, el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "(...) En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indubitablemente la autoría e integridad del instrumento (...)".

Que ello permite la existencia de contratos de carácter exclusivamente electrónico, a los que este organismo debe contemplar en su normativa técnico-registral.

Que en los términos de las normas antes aludidas la firma digital se presenta como una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos posean la misma eficacia y validez que la firma hológrafa, exclusiva de los documentos en papel.

Que entonces, en aras de materializar normativamente los principios de modernización se entiende necesario dictar una norma que permita implementar una tramitación registral específica y enteramente digital.

Que, en efecto, las actuales condiciones de comercialización de vehículos mediante la utilización de créditos garantizados con garantía prendaria y su constante crecimiento impulsan propiciar la creación del Contrato de

Prenda Digital, en tanto se encuentran dadas las condiciones para incorporar dicha figura a la operatoria de trámites on line que se ha desarrollado en los últimos tiempos desde esta Dirección Nacional.

Que esta modalidad sería de aplicación en aquellos casos en que el acreedor -y sus certificantes de firma cuando corresponda- y el deudor cuenten con firma digital en los términos de la Ley N° 25.506, en virtud de las posibilidades de carga y remisión de datos a través de sistemas informáticos dispuestos por esta Dirección Nacional, así como el pago de los aranceles y tributos correspondientes a través de la generación de un Volante Electrónico de Pago (V.E.P.).

Que ello implica que la petición e inscripción del Contrato de Prenda se materialicen en forma totalmente remota, sin que resulte necesario que las partes se hagan presentes en la sede de los Registros Seccionales.

Que esta medida guarda estricta relación por un lado con el Plan de Modernización del Estado instaurado mediante Decreto 434 del 1 de marzo de 2016 y por el otro con el Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017 que establece las "buenas prácticas en materia de simplificación" para el Sector Público Nacional.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales, la Sección 7ª intitulada como "Inscripción de Contratos de Prenda Digitales mediante Solicitud Tipo "03-D" que obra como Anexo (IF-2018-25202437-APN-DNRNPACP#MJ) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Los departamentos de Calidad de Gestión y Servicios Informáticos desarrollarán los instructivos correspondientes para la implementación de lo dispuesto, los que serán circularizados en forma previa a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigencia cuando así lo determine esta Dirección Nacional y en tanto se encuentren dadas las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria aprobada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dese para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 37931/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 154/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO la Resolución N° RESOL-2017-942-APN-MJ del 30 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la norma indicada en el Visto aprobó un modelo de Convenio de Colaboración para ser suscripto entre esta Dirección Nacional y aquellas jurisdicciones que dictaron normas que impongan la obligación del grabado de autopartes en los automotores.

Que dicho modelo de Convenio establece un procedimiento que impone, a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación local acerca de la obligación referida al grabado de autopartes.

Que, a los fines indicados precedentemente, el Convenio prevé el suministro por parte de las jurisdicciones locales de la información de la nómina de los dominios que hubieran cumplido con la obligación legal prescripta, a la que los Registros Seccionales accederán mediante el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA).

Que el propio Convenio establece pormenorizadamente las condiciones y procedimientos tendientes a la implementación del nuevo sistema de control.

Que la Ley N° 3708 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES por un lado, y la Ley N° 14.497 de la Provincia de BUENOS AIRES por otro, establecen en cada jurisdicción la obligación del grabado de autopartes.

Que, consecuentemente, esta Dirección Nacional procedió a suscribir el 7 de marzo de 2018 sendos "Convenios de Colaboración para la prestación del servicio de control del cumplimiento de la obligación de grabado de autopartes" con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, registrados respectivamente bajo los números 45 y 44.

Que, en virtud de lo consideraciones expuestas, resulta menester dictar las normas específicas con el objeto de tornar operativos los Convenios suscriptos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En cumplimiento de los Convenios de Colaboración suscriptos por esta Dirección Nacional en los términos de la Resolución N° RESOL-2017-942-APN-MJ, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor controlarán el cumplimiento de las normas jurisdiccionales en materia de grabado de autopartes, de la forma que se establece en el presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Al momento de la inscripción de una transferencia sobre un dominio radicado en una jurisdicción alcanzada por la norma jurisdiccional, el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) controlará que se haya dado cumplimiento a su respecto al grabado de las autopartes de conformidad con la norma local vigente.

Idéntico control se realizará respecto de un trámite de Duplicado de Cédula de Identificación del Automotor y de Cambio de Tipo de Carrocería.

Los referidos controles deberán ser efectuados en forma previa al retiro de la documentación registral.

ARTÍCULO 3°.- Si como consecuencia del control el sistema indicara que el dominio tiene grabadas sus autopartes, así lo asentará en el Título Digital (TD).

ARTÍCULO 4°.- En el supuesto de verificarse que el dominio no tiene grabadas sus autopartes, el sistema arrojará una alerta. Así, al momento del retiro de la documentación emitida como consecuencia del trámite de que se trate, se procederá a informarle al presentante o al titular registral acerca de la obligatoriedad del grabado de las autopartes conforme a las normas vigentes. En esa oportunidad, podrá acreditarse que se ha cumplimentado con el grabado de autopartes exigido, a cuyo efecto se acompañará el Formulario emitido por la autoridad correspondiente que dé cuenta de ese extremo. A tal fin, el Encargado agregará una copia certificada del referido documento al Legajo del dominio, dejará constancia de ello en la Hoja de Registro y procederá a entregar la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- En caso de no acreditarse el referido grabado, el titular registral podrá retirar la documentación por aplicación de lo normado en el artículo 9°, párrafo 2° del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1114/97 y sus modificatorias).

A tal efecto, deberá expresar su negativa con su firma, aclaración y número de documento en el correspondiente asiento de la Hoja de Registro. En caso de que el titular registral no concurriese al Registro Seccional a expresar la referida negativa, podrá hacerlo por medio de una nota dirigida al Encargado de Registro.

En ambos supuestos, el Encargado procederá a asentar en el Título del Automotor el incumplimiento de las prescripciones de la norma jurisdiccional aplicable y hará entrega de la documentación registral.

ARTÍCULO 6°.- Los controles establecidos por medio de la presente no deberán practicarse respecto de transferencias con pedido de cambio de radicación que se petitionen en un Registro Seccional cuya jurisdicción no esté alcanzada por las previsiones contenidas en la presente.

ARTÍCULO 7°.- Lo establecido en el artículo anterior no regirá cuando el domicilio de radicación de origen y el de destino se encuentren en jurisdicciones alcanzadas por la presente norma.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que el aplicativo informático provisto por la jurisdicción provincial se encontrare fuera de servicio temporalmente, el Departamento de Servicios Informáticos informará tal situación a fin de autorizar la entrega de la documentación sin efectuar los controles previos aludidos en la presente.

Cuando el servicio fuera restablecido, el mismo Departamento informará dicha circunstancia.

ARTÍCULO 9°.- Al momento del retiro de la documentación emitida como consecuencia de la inscripción inicial de un dominio radicado en una jurisdicción en la que se encuentre operativo el Convenio indicado en el artículo 1°, el sistema informará en el Título Digital (TD) acerca de la obligatoriedad del grabado de las autopartes conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Calidad de Gestión establecerá los controles determinados en la presente y emitirá los instructivos necesarios a esos fines.

ARTÍCULO 11.- Determinase el 18 junio de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la presente respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

e. 30/05/2018 N° 37947/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 159/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el EX-2017-00420919-APN-DNRNPACP#MJ y la Resolución M.J. y D.H. N° 438 del 30 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución M. J. y D.H. N° 438 del 30 de mayo de 2017 se han introducido modificaciones en el Anexo I del Convenio Marco suscripto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y la CÁMARA DEL COMERCIO AUTOMOTOR (C.C.A.), registrado como M.J. y D.H. N° 2881 del 28 de diciembre de 2012 y sus modificatorias, con el objeto de incorporar nuevos modelos de Solicitudes Tipo a la nómina de elementos registrales que suministra el mencionado Ente Cooperador en el marco de la Leyes N° 23.283 y 23.412.

Que dicha incorporación plasma la propuesta de esta Dirección Nacional de aplicar el Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.), implementado por Disposición D.N.R.P.A. y C.P. N° 70 del 19 de febrero de 2014, al trámite de Inscripción de Contrato de Prenda, creando al efecto una Solicitud Tipo "03" –Inscripción de Contrato Prendario, de carácter digital, tanto para automotores como para motovehículos.

Que ello encuentra fundamento en el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1.114/07 y sus modificatorias) que dispone que esta Dirección Nacional es el Organismo de Aplicación del citado Régimen, resultando de su competencia, la organización y el funcionamiento del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a su cargo, conforme los medios y procedimientos técnicos más adecuados para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 13 de dicho Régimen expresamente prescribe que esta Dirección Nacional se encuentra facultada para determinar la creación, los contenidos y demás requisitos de validez de las Solicitudes Tipo y Formularios de uso obligatorio para peticionar las inscripciones o anotaciones ante los Registros Seccionales que de ella dependen.

Que, de esa manera, la casi totalidad de los trámites registrales podrán ser iniciados por los interesados desde cualquier computadora o a través de cualquier aplicación informática que lo permita, antes de concurrir a las sedes registrales.

Que, con ese objeto, es necesario aprobar los modelos que serán utilizados por los Registros Seccionales en la instrumentación de los referidos trámites de Inscripción de Contratos de Prenda sobre automotores y motovehículos.

Que los nuevos modelos de Solicitud Tipo "03" – Inscripción de Contrato Prendario, de carácter digital, tanto para automotores como para motovehículos deben ser incorporados al Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título I, Capítulo I, Sección 3ª.

Que la presente se dictan en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, T.O. Decreto N° 1.114/07 y sus modificatorias) y por el artículo 2°, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los modelos de Solicitud Tipo “03-D” Auto y Solicitud Tipo “03-D” Moto, que como Anexos IF-2018-25197570-APN-DNRNPACP#MJ e IF-2018-25198602-APN-DNRNPACP#MJ integran la presente e incorpóraselos como Anexos XXXVI y XXXVII, respectivamente, de la Sección 3°, Capítulo I, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 2°.- Incorpóranse al artículo 1°, Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, como incisos e) bis y 21), la Solicitud Tipo “03-D” Auto y Solicitud Tipo “03-D” Moto, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos Gustavo Walter

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 38135/18 v. 30/05/2018

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Disposición 162/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO lo normado por las Leyes Nros. 20.429 y 27.192, los Decretos Nros. 302 del 8 de febrero de 1983 y 306 del 29 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus modificatorias establecen los lineamientos de los procedimientos a seguir para la importación y exportación de explosivos y demás materiales controlados, sobre cuya base la autoridad de aplicación dictará las normas complementarias y aclaratorias correspondiente para regular el ingreso y egreso de pólvoras, explosivos y afines.

Que mediante Ley N° 27.192 se creó esta AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS (ANMAC), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, al que le fueron encomendadas —entre otras— las funciones oportunamente puestas en cabeza del ex REGISTRO NACIONAL DE ARMAS (RENAR).

Que el Decreto N° 302/83 establece los requisitos del procedimiento de importación y exportación de explosivos.

Que asimismo, el Decreto 306/07 modifica la reglamentación parcial de la Ley N° 20.429 y sus modificatorias, aprobada por el Decreto 302/83.

Que la Disposición RENAR N° 358/06 modificó los plazos para la presentación de los Certificados de Origen del Material, Licencia o Autorización de Exportación del País de Origen.

Que la Disposición RENAR N° 548/10 estableció los instructivos para la importación y exportación de explosivos, pirotecnia y nitrato de amonio con rotulado, etiquetado o marcaje de los mismos.

Que la Disposición RENAR N° 624/10 modificó los Anexos I y II de la Disp. RENAR 548/10.

Que en tal sentido y a efectos de facilitar y otorgar fluidez a las operaciones de comercio internacional, resulta necesario contemplar la posibilidad de flexibilizar la requisitoria establecida en las Disposiciones mencionadas, en lo que se refiere a la presentación de trámites ante esta ANMAC, teniendo también en cuenta los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN de la NACIÓN, utilizando las herramientas tecnológicas e informáticas disponibles.

Que tal modificación, no menoscaba la optimización de los controles que ejercen esta Agencia y las autoridades aduaneras tanto en el país de procedencia como en el de destino de los materiales.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, de conformidad con las facultades que le confieren las Leyes Nros. 27.192 y 20.429, los Decretos 395/75 y 840/16 y demás normativa vigente de aplicación.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Instructivo para Solicitud de Importación/Exportación de Explosivos y Pirotecnia que como IF-2018-24797404-APN-ANMAC#MJ (ANEXO I) se agrega a la presente, formando parte integrante de esta Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Instructivo para Solicitud de Importación/Exportación de Nitrato de Amonio que como IF-2018-25177436-APN-DNAAJYM#ANMAC (ANEXO II) se agrega a la presente, formando parte integrante de esta Disposición.

ARTICULO 3°.- Prescríbese que no resultará de aplicación a la documentación correspondiente a las solicitudes referidas en los artículos precedentes, lo establecido en la Disposición RENAR N° 058/04 en materia de certificación.

ARTICULO 4°.- Deróguense las Disposiciones RENAR Nros. 358/06, 548/10 y 624/10.

ARTÍCULO 5°.- Establézcase que la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos de la ANMAC y cumplido, archívese. Natalia Gambaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 37896/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 5448/2018

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO el Expediente EX -2018-24836722-APN-DGA#ANMAT del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por razones operativas y de organización administrativa de esta ANMAT y a los fines de facilitar la operatividad aduanera resulta necesario mantener actualizada la nómina de agentes del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esta Administración Nacional habilitados a suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la nómina de funcionarios, detallada en el Anexo (IF-2018-24844183-APN-DGA#ANMAT), que forma parte integrante de la presente disposición, quienes serán, a partir de la publicación del presente acto, los únicos funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICAMENTOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA habilitados para suscribir la documentación de comercio exterior a ser presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese la presente disposición a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS –DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS con entrega del Anexo (IF-2018-24844183-APN-DGA#ANMAT) en el que constan las rúbricas de los funcionarios mencionados en el artículo 1° de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-.

e. 30/05/2018 N° 37998/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
Disposición 699/2017

Ciudad de Buenos Aires, 22/12/2017

VISTO el artículo 38 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los artículos 22, 32, 33, 36, 38, 39, 42 inciso d), 43 incisos a), b) y c), 45 de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Resolución CFCyE N° 261/06, las Resoluciones CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, la Resolución n° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la Ley N° 26.058.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y con participación jurisdiccional, garantizará el proceso de homologación para los diferentes títulos y/o certificaciones profesionales.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, ha establecido las políticas, los criterios y parámetros para la homologación de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la Educación Técnico Profesional, tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la misma, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas; garantizar el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de Educación Técnico Profesional; y facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley de Educación Técnico Profesional administra el Proceso de Homologación de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.

Que el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de ENTRE RÍOS ha solicitado la homologación en el orden nacional del Certificado de "Montador en instalaciones eléctricas domiciliarias" para lo cual ha presentado la documentación del diseño curricular de la jurisdicción.

Que, oportunamente, las instituciones de Formación Profesional de la jurisdicción en donde se implementa el trayecto formativo mencionado fueron incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y las mismas se encuadraron en la mejora continua de la calidad según los requisitos y condiciones establecidos por la regulación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que en consecuencia el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA a través del área específica de Formación Profesional ha elaborado el correspondiente dictamen técnico en el que consta la evaluación favorable del contenido de la documentación presentada, dada la concordancia del Certificado y su correspondiente trayecto formativo con el Marco de referencia para el proceso de homologación, aprobado por Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Certificado "Montador en instalaciones eléctricas domiciliarias" aprobado por Resolución n° 126/16 CGE de la Provincia de ENTRE RÍOS, al Certificado de referencia "Montador electricista domiciliario", del Marco de referencia de la Resolución CFE N° 108/10 y N° 250/15, en el período comprendido entre el ciclo lectivo de la efectiva implementación del diseño curricular hasta la finalización del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2°.- Enviar las actuaciones realizadas a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación en virtud del ARTÍCULO 1° de la presente que habilita el trámite de validez nacional del certificado según Resolución CFE Nro. 261/06.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Leandro Gaston Goroyesky

e. 30/05/2018 N° 37928/18 v. 30/05/2018

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Disposición 86/2018

Ciudad de Buenos Aires, 28/05/2018

VISTO el Expediente N° EX-2016-03240491-APN-DDYME#MEM, y

CONSIDERANDO:

Que la firma GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A.) informó a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio que asumió la titularidad de las instalaciones del PARQUE EÓLICO VILLALONGA, ubicado en Ruta Nacional N° 3, km 865, Provincia de BUENOS AIRES.

Que la firma GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA S.A.), en su calidad de titular anterior del PARQUE EÓLICO VILLALONGA, se encontraba incorporada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador; por tal motivo, la firma GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A. solicitó su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que aquella.

Que mediante la Nota N° B-112244-1 del 18 de enero de 2017, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la firma solicitante cumple con los requisitos exigidos por los puntos 4.1 y 4.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la solicitud de cambio de titularidad ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 33.796 del 22 de enero de 2018, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que por el artículo 11 de la Resolución N° 6 del 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio las facultades que fueran asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 64 del 6 de marzo de 2018 de este Ministerio, quedaron a cargo de esta Subsecretaría, entre otras, las facultades referidas por el citado artículo 11 de la Resolución N° 6/2016.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Decreto N° 174/2018, y por el artículo 1° de la Resolución N° 64/2018 de este Ministerio.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la firma GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A.) como nuevo titular del PARQUE EÓLICO VILLALONGA, ubicado en Ruta Nacional N° 3, km 865, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las firmas GENNEIA VIENTOS ARGENTINOS S.A., GENNEIA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)

y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
Juan Alberto Luchilo

e. 30/05/2018 N° 37932/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 131/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000764/2011 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) y los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 2356 del 5 de diciembre de 2012 y N° 1654 del 25 de septiembre de 2014, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 575 del 6 de junio de 2016 y Disposición ANLIS N° 332/17, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2356 de fecha 5 de diciembre de 2012 se designó transitoriamente a partir de la fecha del citado Decreto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” – ANLIS organismo descentralizado Ex dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Dra. Graciela Inés SANTILLAN (DNI N° 12.652.637), Categoría Principal Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada Jefatura, como dan cuenta los restantes actos administrativos citados en el Visto.

Que a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

**LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:**

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 1° de noviembre 2017 por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria como Jefa del DEPARTAMENTO DE PARASITOLOGÍA del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" – ANLIS de la Dra. Graciela Inés SANTILLAN (DNI N° 12.652.637), Categoría Principal Grado 9, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2° - El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37 y en los Títulos II, Capítulo II, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS) dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al DEPARTAMENTO de RECURSOS HUMANOS para su notificación a la causante y archívese. Claudia Perandonnes

e. 30/05/2018 N° 37722/18 v. 30/05/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRÁN"**

Disposición 132/2018

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000719/2011 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 2696 del 28 de diciembre de 2012, N° 1350 del 13 de agosto de 2014, N° 1064 del 3 de junio de 2015, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 de 24 de octubre de 2017 y la Disposición N° 307 de fecha 23 de mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto 2696/12 se designó transitoriamente desde el 28 de diciembre de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Licenciada Da. Martha Cristina PISTONI (DNI N° 13.414.644), en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO DE NUTRICIÓN del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" – ANLIS – Organismo descentralizado de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con la Categoría Principal, Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por

el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1° del Decreto N° 2696/12.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas la jefatura del SERVICIO DE NUTRICIÓN del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada presento su renuncia a esta Administración Nacional a partir del 28 de febrero de 2018 por acogerse al beneficio jubilatorio y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente correspondiendo prorrogar su designación hasta la fecha antes mencionada.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Dáse por prorrogada a partir del 1° de noviembre de 2017 y hasta el 28 de febrero de 2018, la designación transitoria, de la Licenciada Da. Martha Cristina PISTONI (DNI N° 13.414.644) dispuesta conducto del Decreto N° 2696/12 y prorrogado por el Decreto N° 1064/15 y la Disposición 307/17, en la Función de Jefatura Profesional de Jefa del SERVICIO DE NUTRICIÓN del CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES, dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" – ANLIS, Categoría Principal, Grado 9, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Recursos Humanos para su notificación a la causante y archívese. Claudia Perandones

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”****Disposición 137/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 23/04/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000164/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 879 del 3 de julio de 2013, N° 1876 del 16 de octubre de 2014 y N° 1300 del 3 de julio de 2015, N° 851 del 23 de octubre de 2017, la Disposición ANLIS N° 268 del 10 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 879/13 se designó transitoriamente desde el 3 de julio de 2013 por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEI), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” – ANLIS – organismo descentralizado que funcionaba en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Bioquímica Da. Viviana Edith MOLINA (DNI N° 16.493.935), Categoría Profesional Principal, autorizándose el pago del suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, prorrogándose la misma por conducto de los Decretos N° 1876/14 y N° 1300/15 N° 851/2017 y la Disposición ANLIS N° 268/2017.

Que dicha designación transitoria y sus prorrogas preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos, respectivamente, en el artículo 37 y los Títulos II, Capítulo II y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los referidos Actos Administrativos.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEI), resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
“DR. CARLOS G. MALBRÁN”

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Bioquímica Da. Viviana Edith MOLINA (DNI N° 16.493.935) dispuesta por el Decreto N° 879/13 y prorrogada por sus similares N° 1876/14 y N° 1300/15 y por la Disposición ANLIS N° 268/17, en la función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS (INEI), dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, con Categoría Profesional Principal 8, autorizándose el pago

del suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, en el Título II, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37714/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” Disposición 160/2018

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000834/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, N° 926 del 8 de julio de 2013, N° 1667 del 25 de septiembre de 2014 y N° 1453 del 29 de julio de 2015, la Decisión Administrativa N° 688 del 15 de julio de 2016, y la Disposición ANLIS N° 394 del 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 926/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 8 de julio de 2013, en la Función Directiva de Jefe del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA “EDUARDO E. CASTILLA” dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, a la Bioquímica Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), Categoría PRINCIPAL del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que dicha designación transitoria, como así también sus prorrogas, preveían asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 del 25 de agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los actos administrativos antes mencionados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la jefatura del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA “EDUARDO E. CASTILLA”, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N° 161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 1° de noviembre 2017 por el termino de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Bioquímica Sandra Mónica ROZENTAL (DNI N° 16.764.414), dispuesta por Decreto N° 926/13, prorrogada por sus pares N° 1667/14 y N° 1453/15, por la Decisión Administrativa N° 688/16 y por la Disposición ANLIS N° 394/17, en la Función Directiva de Jefa del DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO GENÉTICO del CENTRO NACIONAL DE GENÉTICA MÉDICA "EDUARDO E. CASTILLA", dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, Categoría PRINCIPAL Grado 7, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva de Nivel V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES COMUNICABLES INMUNOPREVENIBLES de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Recursos Humanos para su notificación a la causante y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37712/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN"

Disposición 179/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000838/2012 del registro del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 64 del 20 de enero de 2014, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y N° 851 de 24 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 592 del 8 de junio de 2016 y la Disposición ANLIS N° 392 del 15 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 64/14 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de enero del 2014, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría AD, Grado 5 y en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría AD, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACION E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante la prórroga decidida por conducto de lo últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que dichas designaciones transitorias al igual que sus prórrogas, preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en los actos administrativos recordados.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 64/14 y prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 592/16 y la Disposición ANLIS N° 392/17, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO VACUNA ANTIRRÁBICA al Lic. Oscar Ramón PEREZ (DNI N° 13.852.329), con la Categoría AD, Grado 6 y con carácter de excepción a los requisitos previstos en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en la Función de Jefatura Profesional de Jefe del SERVICIO ACTIVIDADES AGROPECUARIAS al Ing. Pablo Hernán COLLADO (DNI N° 21.924.365), con la Categoría AD 3, ambos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIOLÓGICOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD, homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO de SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Departamento de Recursos Humanos para su notificación a los causantes y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37711/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 198/2018

Ciudad de Buenos Aires, 14/05/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0003115/2014 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N°1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1077 del 30 de septiembre de 2016, y la Disposición ANLIS N° 584 del 23 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1077/16 se designó transitoriamente desde el 1° de enero de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la firma del mencionado acto administrativo, a la Doctora Da. Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343) en la Función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” –ANLIS– organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, con la Categoría Profesional Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09; prorrogándose la misma por conducto de la Decisión Administrativa N° 1077/16, y la Disposición ANLIS N° 584/17.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes previstos, respectivamente, en el artículo 37 y los Títulos II, Capítulo II y IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en la referida decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “DR. EMILIO CONI” (INER), resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase a partir del 8 de marzo de 2018 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, la designación transitoria de la Doctora Da. Norma Bibiana VANASCO (D.N.I. N° 18.459.343) dispuesta por Decreto 1077/16 y prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1077/16, y la Disposición ANLIS N° 584/17, en la Función de Directora del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "DR. EMILIO CONI" (INER), dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" –ANLIS– con la Categoría Profesional Principal, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133/09.

ARTÍCULO 2°.- La función involucrada deberá ser cubierta de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el artículo 37, en el Título II, Capítulo II y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, homologado por el Decreto N° 1133/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

ARTICULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37708/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRÁN"
Disposición 203/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000837/2012 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, N° 2602 de fecha 30 de diciembre de 2014 y N° 1686 del 23 de octubre de 2013 y la Decisión Administrativa N° 599 del 13 de junio de 2016 y la Disposición ANLIS N° 586 de fecha 23 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que por Decreto N° 1686/13 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de octubre de 2013, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), en la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 6 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), en la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), Organismo que actuaba en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

Que dichas designaciones transitorias preveían asimismo que los cargos involucrados debían ser cubiertos conforme con los sistemas de selección vigentes y requisitos previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Decreto nombrado en el primer considerando.

Que las actividades emprendidas se encuentran en pleno y constante desarrollo, advirtiéndose los avances que en tal sentido se han verificado también, durante las prórrogas decididas por conducto de los últimos actos administrativos citados en el Visto.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas los servicios mencionados precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de las designaciones transitorias de los funcionarios mencionados.

Que los profesionales citados se encuentran actualmente desempeñando los cargos referidos y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondientes.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno, habiéndose acreditado la disponibilidad presupuestaria correspondiente con cargo al presupuesto del organismo proponente.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1°- Prorrógase a partir del 1° de noviembre de 2017 y por el término de 180 (CIENTO OCHENTA) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por Decreto N° 1686/13 y prorrogadas por la Decisión Administrativa N° 599/16 y la Disposición ANLIS N° 586/17, en la Función de Jefe del SERVICIO MICOSIS SUPERFICIALES al Licenciado D. Nicolás REFOJO (DNI N° 25.478.909) con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO BIOLOGIA MOLECULAR a la Doctora Da. Valeria Paula MARTINEZ (DNI N° 21.497.433) con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, en la Función de Jefe del SERVICIO VIROSIS RESPIRATORIAS a la Bioquímica Da. Elsa Graciela BAUMEISTER (DNI N° 12.587.768), con la Categoría PROFESIONAL PRINCIPAL, Grado 8 y en la Función de Jefe del SERVICIO MICROSCOPIA ELECTRÓNICA al Bioquímico D. Adrián Pablo LEWIS (DNI N° 18.321.434), con la Categoría PROFESIONAL ADJUNTO, Grado 3, todos ellos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 1133/09, en el INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS AGUDAS dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), autorizándose el pago del Suplemento por Función de Jefatura de Servicio Profesional de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Las funciones involucradas deberán ser cubiertas conforme con requisitos y sistemas de selección vigentes, previstos respectivamente en el Título III, Capítulo II, artículos 38 y 39 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado

906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRAN” (ANLIS).

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37706/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN”

Disposición 236/2018

Ciudad de Buenos Aires, 17/05/2018

VISTO el expediente N° 1-2095-S01:0000752/2015 del registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), los Decretos N° 1628 del 23 de diciembre de 1996, N° 1133 del 25 de agosto de 2009, N° 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 1115 del 7 de octubre de 2016 y la Disposición N° 570 del 15 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 1115/16 se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la mencionada Decisión Administrativa, en la Función de Jefe del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES a la Doctora Ana María BRIGGILER (DNI N° 12.142.801), Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS “DR. JULIO MAIZTEGUI”, dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS), actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD, autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del referido Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma de la mencionada decisión administrativa.

Que, con posterioridad, se prorrogó la designación de la funcionaria nombrada a cargo de la citada Jefatura, mediante la Disposición ANLIS N° 570/17.

Que a los efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES, resulta oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de la designación transitoria de la funcionaria mencionada.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditada en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “DR. CARLOS G. MALBRÁN” (ANLIS) cuenta con el financiamiento suficiente para proceder a la prórroga transitoria de la designación en trato.

Que el Decreto 1165/16, modificado por el Decreto N° 851/17, faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros y que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1628 de fecha 23 de diciembre de 1996, N° 826 de fecha 13 de mayo de 2015, N° 383 de fecha 19 de febrero de 2016, N° 1165 de fecha 11 de noviembre de 2016, N°161 de fecha 10 de marzo de 2017, N° 851 de fecha 23 de octubre de 2017 y N° 143 de fecha 21 de febrero de 2018.

Por ello:

LA INTERVENTORA DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD
"DR. CARLOS G. MALBRAN"
DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Prorrógase desde el 19 de marzo de 2018 y por el termino de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, la designación transitoria de la Doctora Ana María BRIGGILER (DNI N° 12.142.801) dispuesta por Decisión Administrativa N° 1115/16 y prorrogada por la Disposición N° 570/17, en la Función de Jefa del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN EN ENFERMEDADES VIRALES del INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI", dependiente de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRÁN" (ANLIS), con Categoría Profesional Principal, Grado 9, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del MINISTERIO DE SALUD homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009 autorizándose el pago del Suplemento por Función Directiva Nivel V del referido Convenio.

ARTÍCULO 2° -La función involucrada deberá ser cubierta conforme con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título III, Capítulo I, artículos 36 y 37 y TítuloIV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud homologado por el Decreto N° 1133 de fecha 25 de agosto de 2009, en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 906 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN" (ANLIS) dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. Claudia Perandones

e. 30/05/2018 N° 37703/18 v. 30/05/2018



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO 588/03

PROPUESTA DE CANDIDATOS PARA CUBRIR VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2018

En el marco de lo establecido por el art. 5° del Decreto 588/03, se hace saber que a efectos de cubrir las siguientes vacantes han sido seleccionados los profesionales que a continuación se enuncian:

Expediente Concurso	Cargo	Postulantes
EX-2018-23076685- APN-DGDYD#MJ Concurso N° 376	Vocal de la Cámara Nacional Electoral.	Dra. Alejandra Marcela LÁZZARO Dr. Raúl Daniel BEJAS Dr. Hernán Ricardo GONÇALVEZ FIGUEIREDO LISTA COMPLEMENTARIA Dr. Alberto Ángel ELGASSI

“Artículo 6°: Desde el día de la publicación y por el término de quince días hábiles, los particulares, los colegios profesionales, asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema podrán hacer llegar al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, por escrito y de modo fundado y documentado, las observaciones, objeciones, las posturas y demás circunstancias que consideren de interés expresar con relación a uno o más de los candidatos ternados, ello junto con una declaración jurada de su propia objetividad respecto a los profesionales propuestos. No serán considerados aquellos planteos que carezcan de relevancia frente a la finalidad del procedimiento tal como se dispone en el artículo 2° o que se fundamenten en cualquier tipo de discriminación.”
PRESENTACIONES: Se deberán realizar en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo y forma señalado en el Decreto 588/03, art. 6°, ante la Dirección de Gestión Documental y Despacho, Sarmiento 327, PB, en el horario de 9.15 a 17.00 hs.- Los antecedentes de los candidatos propuestos pueden consultarse en el sitio del Ministerio en internet: www.jus.gov.ar

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 30/05/2018 N° 37956/18 v. 30/05/2018

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido José Manuel MORAZZO (D.N.I. N° 13.870.314), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fecha: 21/05/2018

Firmado: Mónica Edith RENO, Jefe (Int.) División Beneficios.

Mónica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 30/05/2018 N° 37874/18 v. 01/06/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE CLORINDA

-EDICTO- (Vista de Ley)-

Desde Actuación N° 17765-396-2016/1 (SC12-N° 36-2017/7), se hace saber a: RAFAEL ACUÑA, de nacionalidad paraguaya, titular de DNI para extranjeros N° 94.580.595 y de la C.I (Paraguay) N° 3.680.455. "CLORINDA, 12 de Mayo 2017. VISTO ... y facultades legales conferidas, RESUELVO: ... INSTRUIR SUMARIO CONTENCIOSO, en los términos del art. 1026 inc. b) del Código Aduanero contra RAFAEL ACUÑA, ... CORRASE VISTA a RAFAEL ACUÑA, ... citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que prevee el art. 1.036 del mismo código, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuvieren en su poder, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE (Arts. 1101, 1103, 1104 y 1105 del C.A.). Se le hace saber además que el patrocinio letrado resulta obligatorio (art. 1034 del C.A.) y en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar la personería invocada en su primera presentación en la forma prevista en el art. 1030 del C.A.. Asimismo se le hace saber que el importe de la multa mínima en los términos del art. 876 inc.c) del citado plexo legal, en autos asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 2.259.952,24), equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la sustancia estupefaciente secuestrada. HACER SABER a la parte interesada que resulta deudora del pago de los tributos que gravan la importación a consumo de la mercadería en virtud de lo establecido por el art. 782 del C.A, que para el caso asciende a dólares estadounidenses quince mil ochenta y siete con cuarenta centavos (U\$S 15.087,40-T.C. 14,400), en los términos del Art. 20 de la Ley 23.905. SUSTITUIR la pena de comiso comiso del automotor involucrado por multa equivalente a una vez su valor en plaza, que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 82.876,98). ... Firmado Alberto A. Rodríguez-Administrador -Aduana de Clorinda".

Queda Ud. debidamente notificado.

Seccion Sumarios, 23 de Mayo de 2.018.

Alberto A. Rodriguez, Administrador, Aduana de Clorinda.

e. 30/05/2018 N° 37943/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a las personas seguidamente indicadas, que en el marco de las denuncias que tramitan ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, se ha dictado resolución resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), informando a los imputados detallados en el cuadro que a los fines del retiro de la mercadería secuestrada (Parte GEN referenciado), previa acreditación de su condición fiscal y del pago de los tributos correspondientes ante esta dependencia aduanera sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, podrán presentarse en el lugar del depósito dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30:

Imputado	CUIL/CUIT	Denuncia Nro.	Parte GEN Nro.	Tributos US\$	Resolución AD PARA Nro.
ZANZON Ramona Haydee	27263395048	13-2018/9	137/2017	154,73	62/2018
PARFENIUK Matías Gabriel	20333047226	37-2018/8	4/2018	181,08	66/2018
SOLIS Laura Beatriz	27243204823	39-2018/K	6/2018	181,08	67/2018

Comunicar que en caso de no presentarse a retirar la mercadería dentro del plazo señalado se dará a la misma el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANA, 21 MAYO 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37861/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero a Nazareno Paz BOGADO, C.U.I.L. 20-39818464-6, domiciliada en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, que en los Sumarios Contenciosos Nros. 13-2018/0, 16-2018/5 y 17-2018/3, que tramitan por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105° C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de las multas que ascienden a \$ 24.200,98 (pesos veinticuatro mil doscientos con noventa y ocho centavos), \$ 25.963,74 (pesos veinticinco mil novecientos sesenta y tres con setenta y cuatro centavos), y \$ 12.984,08 (pesos doce mil novecientos ochenta y cuatro con ocho centavos), respectivamente, de la infracción que se le imputa (artículo 985° del C.A.) y haciendo abandono de las mercaderías involucradas a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). El interesado deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

PARANA, 21 MAYO 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37863/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero a Feliciano MARTINEZ, C.U.I.L. 27-95164582-1, domiciliada en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, que en los Sumarios Contenciosos Nros. 18-2018/1 y 19-2018/K, que tramitan por la División Aduana de Paraná se ha resuelto correrle vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que en el término de 10 (diez) días hábiles se presente a fin de ofrecer sus defensas bajo apercibimiento de rebeldía (art. 1105° C.A.). Se le hace saber que abonando dentro del mencionado término el monto mínimo de las multas que ascienden a \$ 24.954,83 (pesos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres centavos) y \$ 22.690,04 (pesos veintidos mil seiscientos noventa con cuatro centavos), respectivamente, de la infracción que se le imputa (artículo 985° del C.A.) y haciendo abandono de las mercaderías involucradas a favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el presente no será registrado como antecedente (artículos 931° y 932° C.A.). El interesado deberá presentarse en Sede de la Div. Aduana de Paraná sito en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo Paraná Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas.

PARANA, 21 MAYO 2018

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37865/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Ernesto Miguel PERES, C.U.I.L. 20-33487636-6, quien se encuentra involucrada en el Sumario Contencioso 041 Nro 47-2017/K que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada respecto a cada uno de los sumarios indicados, el importe de la multa impuesta asciende al importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHO CENTAVOS (\$ 58.735,08), por infracción a los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado.

PARANA, 21 MAYO 2018

Osvaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37866/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Renzo Gonzalo MORGANTI, C.U.I.L. 20-31721554-2, quien se encuentra involucrada en el Sumario Contencioso 041 Nro 56-2017/K que tramita por ante esta División Aduana de Paraná, que se ha dictado Resolución Definitiva (FALLO) CONDENA, haciéndose saber que, además del comiso de la mercadería secuestrada respecto a cada uno de los sumarios indicados, el importe de la multa impuesta asciende al importe de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 84.759,93), por infracción a los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, el cual deberá efectivizarse en el perentorio término de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento del artículo 1122 C.A. La presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo

interponer apelación ante el Tribunal Fiscal o demanda contenciosa ante Juez competente (arts. 1132 y 1133 del Código Aduanero) dentro del plazo de quince (15) días antes indicado.

PARANA, 21 MAYO 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37867/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a la Sra. Dalma Giselle FERNANDEZ BENITEZ, C.U.I.L. 27-95158662-0, que en el marco de la Denuncia 041 Nro 5-2018/7 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en el artículo 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 60/2018 (AD PARA) resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), informando al imputado que a los fines del retiro de la mercadería secuestrada, previa acreditación de su condición fiscal y del pago de los tributos correspondientes (US\$ 123,83) ante esta dependencia aduanera sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, podrá presentarse en el lugar del depósito dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANA, 21 MAYO 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37869/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA al Sr. Nelson Lisandro CARDOZO, C.U.I.T. 20-24509962-3, que en el marco de la Denuncia 041 Nro 29-2018/6 que tramita ante esta División Aduana de Paraná por presunta infracción al régimen de tenencia injustificada de mercadería de origen extranjero con fines comerciales o industriales previsto en los artículos 986° y 987° del Código Aduanero, se ha dictado la Resolución N° 64/2018 (AD PARA) resolviendo ARCHIVAR las actuaciones en el marco de lo dispuesto en la Instrucción General N° 9/2017 (DGA), informando al imputado que a los fines del retiro de la mercadería secuestrada, previa acreditación de su condición fiscal y del pago de los tributos correspondientes (US\$ 104,39) ante esta dependencia aduanera sita en calle Güemes s/n Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, podrá presentarse en el lugar del depósito dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la publicación del presente, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30, caso contrario se dará el tratamiento previsto en los artículos 417°, 421°, siguientes y concordantes del Código Aduanero, entendiéndose que ha hecho abandono de los bienes a favor del Estado.

PARANA, 21 MAYO 2018

Oswaldo C. Trossero, Administrador (I), Aduana de Paraná.

e. 30/05/2018 N° 37870/18 v. 30/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 188/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a la firma COMPAÑÍA LÁCTEA DEL SUR S.A. (ex Parmalat Argentina S.A.) - C.U.I.T. N° 30-63336199-8- y al señor Eduardo Nelio González (D.N.I. N° 14.363.508), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4787, Expediente N° 100.577/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 30/05/2018 N° 37713/18 v. 05/06/2018

CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ESTATUTO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)

(Texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1055/18)

Título I - Cuestiones generales

ARTÍCULO 1º. Carácter, objetivos y alcances: El Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) es un organismo público de coordinación, consulta y propuesta de políticas y estrategias de desarrollo universitario, que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que estén definitivamente organizadas. Para el cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado.

ARTÍCULO 2º. Funciones: Son funciones del CIN, en el marco de la autonomía y autarquía universitarias consagradas constitucionalmente y expresadas en los respectivos estatutos universitarios, y sin perjuicio de las que le competen en virtud de las leyes nacionales y de las actividades y gestiones compatibles que surgen del principio de coordinación interuniversitaria, las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de políticas y estrategias de desarrollo universitario, incluida la coordinación las políticas comunes a las instituciones universitarias que lo integran.
- b) Definir y coordinar planes y actividades en materia académica, de investigación científica, de extensión y de gestión entre las instituciones que lo integran, sin perjuicio de aquellas que las instituciones universitarias acuerden realizar por sí.
- c) Coordinar las políticas de sus miembros con los distintos niveles y jurisdicciones de la educación y con los organismos de la cultura y de la investigación científica y técnica.
- d) Conformer, en los casos en que así lo estimare conveniente, organismos regionales de coordinación interuniversitaria.
- e) Emitir opinión fundada respecto de todo proyecto de creación y cierre de instituciones universitarias nacionales.
- f) Generar y apoyar políticas de autoevaluación y evaluación externa de sus miembros.
- g) Coordinar, compatibilizar y establecer propuestas sobre la validez de los estudios totales y parciales, y de sus títulos.
- h) Proponer y promover una política de becas, para docentes y alumnos, tendiente a asegurar la igualdad de oportunidades.
- i) Promover programas de investigación común, ya sean de carácter nacional o regional.
- j) Analizar los problemas de la educación general y universitaria en la República Argentina, y formular propuestas a los poderes públicos.
- k) Analizar los problemas de la educación general y universitaria en el mundo, y en especial en América Latina, y formular propuestas de intercambio e integración académica.
- l) Establecer relaciones de todo orden y firmar acuerdos de cooperación con otros organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros en general, y especialmente con aquellos que puedan otorgar líneas de financiamiento, colaboraciones o donaciones de fondos e implementos y apoyo técnico, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, en el área científica, tecnológica, cultural y deportiva.

- m) Coordinar y/o administrar programas y proyectos financiados por organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, o por organismos internacionales.
- n) Informar sobre sus actividades al conjunto del sistema educativo nacional.
- o) Cooperar, asistir y asesorar en las actividades y emprendimientos de cada uno de sus miembros cuando le fuera requerido.
- p) Funcionar como órgano de consulta en las materias y cuestiones que se le sometan y participar en los organismos que integre.

ARTÍCULO 3°. Integrantes: El CIN estará integrado por los Rectores o Presidentes de las instituciones universitarias nacionales y las provinciales reconocidas por la Nación, quienes actuarán en carácter de representantes de aquéllas.

ARTÍCULO 4°. Obligaciones: Son obligaciones de las instituciones universitarias integrantes del CIN:

- a) Colaborar con el logro de los fines y actividades del Consejo.
- b) Cumplir los compromisos que contraigan con el Consejo y las disposiciones del presente Estatuto.
- c) Contribuir al sostenimiento económico del Consejo.

ARTÍCULO 5°. Derechos: Son derechos de las instituciones integrantes del CIN:

- a) Proponer las iniciativas que estimen convenientes a los fines perseguidos por el Consejo.
- b) Participar, a través de sus representantes, en las sesiones del Consejo.
- c) Ejercer, a través de sus representantes, los cargos y funciones que se prevén en este Estatuto.
- d) Disfrutar de todos los beneficios que pudieran corresponderles, emanados de la actividad y gestiones del Consejo.

ARTÍCULO 6°. Domicilio: El CIN constituye su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle José A. Pacheco de Melo 2084, lo que podrá ser modificado en el futuro por decisión del Plenario de Rectores, sin que ello implique una reforma a este Estatuto.

Título II - Gobierno. Funciones.

ARTÍCULO 7°. Gobierno: Son órganos de Gobierno:

- a) el Plenario
- b) el Comité Ejecutivo
- c) el Presidente
- d) el Vicepresidente

ARTÍCULO 8°. Plenario: El Plenario de Rectores constituye la asamblea general y es el órgano máximo del CIN. Son sus atribuciones:

- a) Definir y aprobar las políticas del Consejo.
- b) Designar al Presidente, al Vicepresidente, a los Vocales del Comité Ejecutivo y a las autoridades de las Comisiones permanentes.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- d) Interpretar el presente Estatuto cuando fuere necesario y resolver las cuestiones no previstas.
- e) Reformar el presente Estatuto, conforme lo establecido en el artículo 13°.
- f) Aprobar la compra y venta de inmuebles y la constitución de hipotecas con ese fin.
- g) Aprobar el informe que presente el Comité Ejecutivo respecto de su actuación en el Consejo de Universidades, de acuerdo al art. 18° del presente, así como en otros organismos que lo consulten.
- h) Emitir opinión, a solicitud de cualquiera de sus miembros, respecto de la creación de carreras de grado o posgrado, que afecten la oferta educativa del sistema universitario.
- i) Aprobar documentos que recojan la opinión de sus miembros respecto de los criterios a aplicar en las actividades de acreditación y evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, los que serán puestos a consideración de ésta.
- j) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y la Memoria y Balance del Consejo.

- k) Fijar las contribuciones ordinarias y, cuando fuera necesario, el importe de contribuciones extraordinarias que deberán aportar las instituciones universitarias para el sostenimiento del Consejo.
- l) Aplicar las sanciones que considere oportunas a aquellas instituciones universitarias que no cumplan los compromisos asumidos con el CIN, o violen las disposiciones del presente Estatuto, conforme a la reglamentación que, garantizando el debido proceso, dicte el propio cuerpo.
- m) Delegar en cualquiera de sus miembros el cumplimiento de funciones que a su criterio puedan cumplir o requieran soluciones inmediatas en beneficio del Consejo.
- n) Aprobar convenios o acuerdos de interés interuniversitario, educativo, científico, cultural o tecnológico con entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- o) Aprobar los planes generales de ejecución de fondos con asignación específica que obtenga el CIN.
- p) Aprobar las actas correspondientes a sus sesiones.
- q) Constituir por sí o mediante convenios con otras entidades públicas o privadas, personas jurídicas, o participar en ellas, a los fines de posibilitar el desarrollo de los objetivos interuniversitarios.
- r) Aprobar la Planificación plurianual y la Plan operativo anual, con su correspondiente financiamiento.
- s) Establecer la estructura orgánico funcional del CIN a propuesta del Comité Ejecutivo.
- t) Definir políticas y estrategias para promover la cooperación y la coordinación del sistema universitario.
- u) Instruir a sus representantes ante el Consejo de Universidades respecto de qué títulos a incluir en la nómina de las profesiones reguladas por el Estado.

ARTÍCULO 9°. Participación. Limitaciones: Las instituciones universitarias constituidas conforme el art. 16 de la Ley 17.778 y las instituciones universitarias nacionales que se encuentren en etapa de normalización, participarán en la forma indicada en el artículo 5° inc. b) de este Estatuto con voz pero sin voto, no computándose por tanto en el número requerido para el quórum. Tampoco tendrá derecho a voto ni se computará para el quórum la representación de las instituciones universitarias provinciales respecto de aquellos asuntos exclusivamente vinculados a la problemática de las instituciones universitarias nacionales.

ARTÍCULO 10°. Sesiones: El Plenario de Rectores se reunirá: a) en sesión ordinaria dos veces al año, en los meses de marzo y setiembre; b) en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran por su urgencia o importancia, por decisión del Comité Ejecutivo o a pedido de más de un tercio de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 11°. Quórum: El Plenario podrá sesionar con la asistencia del sesenta por ciento de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 12°. Votaciones: Las decisiones se adoptarán por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, salvo para la reforma de este Estatuto, que se seguirá el procedimiento establecido en el artículo siguiente. A pedido de cualquiera de sus miembros y con aprobación del cuerpo las votaciones podrán ser nominales.

ARTÍCULO 13°. Reforma de este Estatuto: El presente estatuto podrá ser modificado en todo o en parte por el Plenario de Rectores, con el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros con derecho a voto, en sesión convocada con expresa mención del punto, indicación de la materia a reformar y la propuesta de redacción, con no menos de quince (15) días de anticipación.

ARTÍCULO 14°. Reconsideración: Una vez tomada una decisión por el Plenario, podrá ser reconsiderada en cualquiera de las sesiones de ese Plenario, en el siguiente ordinario o en los extraordinarios que medien entre uno y otro de aquéllos. Deberá ser admitida formalmente por los dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto y el acogimiento de la reconsideración requerirá mayoría o unanimidad, según haya sido aprobada la decisión original por una u otra modalidad. Cuando el pedido de reconsideración se haga ya finalizado el Plenario donde se tomó la decisión, será preciso que quien la promueva, lo haga saber con antelación suficiente a la siguiente reunión como para que sea incorporada al temario que acompaña la convocatoria pertinente. Por razones fundadas, el Presidente podrá suspender sus efectos hasta tanto sea reconsiderada.

ARTÍCULO 15°. Reemplazos: Los Rectores o Presidentes de las instituciones universitarias podrán ser reemplazados en las sesiones del Plenario y reuniones de Comité Ejecutivo por quien esté en condiciones de sustituirlos de acuerdo al Estatuto de la respectiva institución universitaria. Este reemplazo deberá ser formalmente comunicado al cuerpo en cada oportunidad, salvo que el reemplazante se encuentre a cargo del rectorado o presidencia.

ARTÍCULO 16°. Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo está integrado por catorce miembros: el Presidente y el Vicepresidente del CIN y doce vocales. Todos ellos deberán ser miembros con derecho a voto y tener sus obligaciones para con el Consejo al día.

ARTÍCULO 17°. Mandatos: Los Vocales del Comité Ejecutivo durarán en sus funciones un año y serán elegidos por el Plenario en su sesión del mes de marzo de cada año. El sistema de elección será regulado por acuerdo plenario, para cuya aprobación se requerirá la misma mayoría exigida para la reforma del Estatuto.

ARTÍCULO 18°. Funciones: el Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver, disponer y realizar cuanto corresponda a la administración del Consejo.
- b) Coordinar y disponer las medidas necesarias para su mejor funcionamiento.
- c) Preparar el orden del día y convocar el Plenario de Rectores, prestando acuerdo al Presidente en la determinación de la sede de las sesiones.
- d) Resolver la contratación de personal temporario o definitivo.
- e) Disponer la apertura de todo tipo de cuentas en entidades financieras.
- f) Elaborar anualmente el proyecto de Presupuesto y la Memoria y Balance general del Consejo.
- g) Asistir a las reuniones del Consejo de Universidades, conforme lo establecido en el artículo siguiente.
- h) Disponer el otorgamiento de mandatos generales y especiales.
- i) Formular los planes generales de ejecución de los fondos mencionados en el inciso o) del artículo 8, los que incluirán una propuesta de estructura de administración.

ARTÍCULO 19°. Representación ante el Consejo de Universidades: Los miembros del Comité Ejecutivo resolverán en su seno la posición a sostener ante el Consejo de Universidades, previa consulta por escrito a cada uno de los miembros del CIN e intervención de la Comisión permanente respectiva, con relación a los siguientes temas:

- a) Acuerdo con el Consejo Federal de Educación sobre los criterios y pautas para la articulación entre las instituciones educativas del nivel superior.
- b) Participación en el Consejo Consultivo del Instituto de Formación Docente.
- c) Fijación de la carga horaria mínima de los planes de estudio.
- d) Establecimiento de los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre la intensidad de la formación práctica de las profesiones mencionadas en el inciso anterior, así como los patrones y estándares para los procesos de acreditación.
- e) Todo otro tema que se someta a consideración del Consejo de Universidades.

En la primera oportunidad en que se reúna el Plenario de Rectores, sea en sesión ordinaria o extraordinaria, el Comité Ejecutivo someterá a su aprobación un informe circunstanciado de su actuación ante aquel Consejo.

ARTÍCULO 20°. Presidente y Vicepresidente. La Presidencia y la Vicepresidencia serán ejercidas por titulares del Consejo con derecho a voto, proveniente de una institución universitaria que se encuentre al día en el cumplimiento de las obligaciones con el CIN. Durarán en sus funciones un año y serán designados en el primer Plenario ordinario de cada año calendario.

ARTÍCULO 21°. Serán deberes y funciones del Presidente del CIN:

- a) Presidir los Plenarios que se lleven a cabo durante su mandato y fijar la sede de las sesiones, en acuerdo con el Comité Ejecutivo.
- b) Presidir el Comité Ejecutivo.
- c) Representar legalmente al CIN con facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones y suscribir instrumentos públicos y privados, con el alcance de las atribuciones que por este Estatuto se le confieren.
- d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Plenario y las resoluciones del Comité Ejecutivo.
- e) Encomendar al Vicepresidente el cumplimiento de actividades y de representaciones institucionales.
- f) Girar a las comisiones los asuntos entrados y responsabilizarse de su seguimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.
- g) Ejercer facultades de superintendencia y disciplinarias del personal del Consejo, ad referendum del Comité Ejecutivo o del Plenario, según el caso.
- h) Decidir en caso de empate en las decisiones del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 22°. Funciones del Vicepresidente:

- a) Desempeñar las actividades y representaciones que le encomiende el Presidente y/o el Comité Ejecutivo y dar cuenta de lo actuado en cada caso.

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o vacancia.

ARTÍCULO 23°. Las designaciones de Presidente, Vicepresidente, Vocales del Comité Ejecutivo y autoridades de Comisiones permanentes, se harán en la persona del Rector. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de Rector, el Plenario procederá a designar a otro Rector, para completar el mandato pendiente para los casos de Vicepresidente, Vocales de Comité Ejecutivo y autoridades de Comisiones permanentes. Para los Vocales y autoridades de Comisiones será respetada la representatividad proporcional consagrada al momento de la elección. Para el caso del Presidente, el Vicepresidente completará el mandato del primero, designándose otro en su lugar.

ARTÍCULO 24°. Comisiones: Se constituirán Comisiones Permanentes, entre las que se distribuirá el estudio de los temas que les asigne el Comité Ejecutivo y la dependencia de las redes universitarias. El Plenario podrá cambiar la denominación de las comisiones y crear nuevas, para lo que se requerirá el voto favorable de los dos tercios del total de sus miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 25°. Integración: Las Comisiones permanentes estarán integradas por los rectores de las instituciones miembros del CIN o quienes ellos designen.

ARTÍCULO 26°. Cada Comisión Permanente estará presidida por un Vocal del Comité Ejecutivo, y tendrá un Vicepresidente, elegidos ambos en Plenario para tales funciones. Los Vicepresidentes de Comisiones permanentes podrán reemplazar a los Presidentes de Comisión en su ausencia.

ARTÍCULO 27°. Funcionamiento: Las comisiones sesionarán con los miembros presentes. Para producir despacho se requerirá un quórum de un tercio de los miembros plenos del CIN. Aprobarán sus despachos por simple mayoría de los presentes. Podrán presentar despachos de minoría. Sus sesiones se regirán conforme a lo previsto para el Plenario de Rectores.

Artículo 28°. Redes Universitarias: Se constituirán dentro de una de las Comisiones Permanentes a los efectos de la consideración, análisis o elaboración de propuestas relativas a temas que hagan al quehacer universitario. Serán creadas y ajustarán sus requisitos y funcionamiento a la reglamentación que a tal efecto establezca el Plenario de Rectores, siendo su coordinador el Presidente o Vicepresidente de la Comisión que en su cuerpo se constituyó. En el caso de tener más de una red a cargo de una misma comisión, se podrá designar como coordinador de la red a un rector en funciones.

ARTICULO 29°. Dirección General: La Dirección General será ocupada por un profesional, preferentemente ex rector de una universidad nacional, con reconocida capacidad de gestión y conocimiento del sistema universitario. Será designado por el Plenario con el voto favorable de los dos tercios del total de sus miembros con derecho a voto, durará tres años en sus funciones y actuará conforme a instrucciones que se le impartan.

Serán funciones de la Dirección General:

- a) Entender en la elaboración de propuestas, instrumentos y medidas de políticas universitarias
- b) Colaborar con la Presidencia y/o el Comité Ejecutivo en la planificación de la actividad del CIN.
- c) Colaborar y promover con la Presidencia las relaciones, gestiones y actividades con los organismos del sector público y con organizaciones del sector privado.
- d) Representar al organismo a solicitud de la Presidencia.
- e) Conducir la estructura de funcionamiento y supervisar las tareas técnicas y administrativas, incluyendo el manejo y rendición de cuentas de los fondos del CIN.
- f) Cumplir con este Estatuto y las directivas que le imparta el Presidente o el Comité Ejecutivo y dar curso a las tareas que le soliciten las autoridades de las Comisiones.
- g) Supervisar al personal del organismo en cualquiera de sus modalidades de contratación, pudiendo proponer a la Presidencia, en caso necesario, la adopción de medidas disciplinarias.
- h) Proponer al Comité Ejecutivo la estructura orgánico funcional.

ARTÍCULO 30°. Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del CIN será ocupada por un profesional designado a tal efecto por el Comité Ejecutivo, actuando bajo la dependencia de la Dirección General.

Serán funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Organizar los Plenarios de Rectores con la colaboración de la Universidad anfitriona, las sesiones del Comité Ejecutivo, las reuniones de las Comisiones permanentes o las creadas a efectos determinados.
- b) Elaborar los proyectos de actas, proveídos, resoluciones y acuerdos plenarios, y refrendar las actuaciones.

c) Suscribir la correspondencia ordinaria del Consejo y del Comité, cuya firma no corresponda directamente a la Presidencia o a la Dirección General.

d) Cumplir con este Estatuto y las directivas que le imparta el Director General.

ARTÍCULO 31°. Secretaría Económico Financiera: La Secretaría Económico Financiera del CIN será ocupada por un profesional designado a tal efecto por el Comité Ejecutivo, actuando bajo la dependencia del Director General.

Serán funciones de la Secretaría Económico Financiera administrar los sistemas contable, de las unidades de gestión que se creen, de Tesorería y de Presupuesto y Control y las que le encomiende la Dirección General.

Título III - Disposiciones especiales

ARTÍCULO 32°. Recursos: Los recursos con que contará el CIN para atender a sus gastos de funcionamiento y cumplimiento de sus objetivos serán los siguientes:

a) Recursos que se le asignen por la Ley de Presupuesto Nacional para la Administración Pública.

b) Recursos que le sean otorgados por organismos nacionales, provinciales o municipales.

c) Contribuciones de toda índole y asignaciones que se le otorguen por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

d) Recursos generados por actividades propias del CIN o por sus miembros, publicaciones, patentes, derechos de autor, propiedad intelectual y científica, siendo esta mención meramente enumerativa.

e) Donaciones con o sin cargo.

f) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a cargo de sus miembros.

ARTÍCULO 33°. Cuestiones urgentes: Las cuestiones urgentes podrán ser resueltas por el Comité Ejecutivo o por el Presidente, según sus casos, ad referendum del organismo competente.

ARTÍCULO 34°. Legislación supletoria: Será aplicable como norma supletoria el reglamento de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 35°. Publicidad. El presente Estatuto se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Mario Gimelli, Secretario Ejecutivo.

e. 30/05/2018 N° 37904/18 v. 30/05/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 224/18, 222/18, 226/18, 211/18, 349/18, 261/18, 494/18, 496/18, 221/18 y 863/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 79), SOCIEDAD GREMIAL Y DE SOCORROS MUTUOS DEL PERSONAL DE RIEGO SISTEMA DE LA CUARTEADA (SE 20), ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FRIAS (SE 193), NUEVA MUTUAL SANTIAGUEÑA (SE 146), MUTUAL DE RADIO-TAXI Y AFINES DE FORRES SANTIAGO DEL ESTERO (SE 160), ASOCIACION MUTUAL SAN CAYETANO DEL EMPLEADO BANCARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 125), ASOCIACION MUTUAL ATAMISQUEÑA (SE 90), MUTUAL DE SERVICIO SOCIAL Y DE AYUDA MUTUA NUESTRO SEÑOR DE MAILIN (SE 134) y a la SOCIEDAD GUARDAS UNIDOS Y AYUDA MUTUA DEL EX FCCA SECCION LA BANDA (SE 21), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2018 N° 37980/18 v. 01/06/2018

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A- NOTIFICA que por Resoluciones N° 125/18, 216/18, 516/18, 2596/17, 338/18, 515/18, 111/18, 784/18, 865/18 y 889/18 – INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DR. DALMACIO VELEZ SANSFIELD (TUC 227), MUTUAL DE EMPLEADOS TEXTILES Y AFINES TUCUMAN (TUC 210), MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS HOTEL SAN JAVIER (TUC 151), ASOCIACION MUTUAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA EDUCACION D LA PROVINCIA DE TUCUMAN (TUC 263), ASOCIACION MUTUAL DEL TIBURON (TUC 380), START SOCIEDAD MUTUAL DE EMPLEADOS DE ADMINISTRACION CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (TUC 286), ASOCIACION MUTUAL DE LA LEY (TUC 349), CLUB MUTUAL DE EDUCADORES PRIVADOS (TUC 158), MUTUAL 6 DE MARZO DEL PERSONAL DE ESTACIONES DE SERVICIO ESTACIONAMIENTOS GARAGES Y AFINES DE TUCUMAN (TUC 301) y a la MUTUAL DE EMPLEADOS Y OPERARIOS DEL INGENIO CONCEPCION (TUC 200), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O.. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 30/05/2018 N° 37997/18 v. 01/06/2018

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR**

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 14/05/2018, 15/05/2018, 16/05/2018, 17/05/2018 y 18/05/2018 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2018-25167589-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25167792-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25167955-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25168206-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2018-25168490-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Gustavo J. Schötz - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 30/05/2018 N° 38003/18 v. 30/05/2018

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA**

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 13 de abril de 2018:

RSG 176/2018 que cede sin cargo a la Municipalidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, los bienes incluidos en la Disposición 2296/2017 (AD LAQU): VEINTICUATRO MIL CIENTO DOCE (24.112) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 034: 523 y 1425/2014; 1700 y 1733/2015; 687, 688, 690, 954, 978, 1150, 1180, 1188, 1199, 1208, 1272, 1274 a 1276, 1317, 1427, 1534, 1747, 1770, 1772, 1786, 1816, 1851, 2587, 2589, 2626, 2810, 2932 y 3141/2016; y 19, 21, 50, 66, 71, 72, 76, 77, 80 a 84, 86, 88, 90 a 93, 95, 100, 102, 108, 109, 113, 118, 120, 125 a 128, 135, 138, 141, 144, 150, 151, 153, 154, 157 a 159, 161 a 165, 167 a 175, 180, 182, 189 a 194, 196 a 198, 201, 202, 206 a 208, 210, 219, 221, 231, 233, 237, 242, 252, 262, 264, 266, 271 a 273, 281, 283, 289, 290, 292, 305, 318, 323 a 327, 331, 332, 351, 352, 356, 360, 361, 375, 376, 378 a 380, 389, 390, 394, 395, 397, 402, 407, 410, 413, 417, 418, 421, 430, 434, 447, 448, 456, 459, 466, 467, 472, 476, 477, 479, 483, 484, 488, 489,

493, 494, 500, 504, 524, 532, 533, 536, 540, 557, 561, 563, 564, 568, 576, 577, 588, 590 a 592, 597, 603, 614, 616, 617, 619, 626, 644, 647 a 649, 667, 668, 676, 679, 705, 716, 726, 728, 746, 769, 770, 773, 782 a 784, 828, 830, 833 a 842, 844, 845, 849, 850, 852 a 854, 856, 860, 864, 868, 873, 875 a 880, 883, 886 a 888, 898, 918 a 920, 933, 935 a 938, 943, 945, 948, 954, 956, 972 a 977, 979, 983, 985, 986, 991, 1002, 1003, 1006, 1007, 1010, 1016, 1022, 1024, 1027, 1028, 1032, 1033, 1042, 1048, 1050 a 1052, 1200 a 1202, 1204, 1206, 1210, 1212, 1219, 1286, 1288, 1295, 1303, 1305, 1309, 1310, 1312 a 1315, 1317, 1318, 1322, 1323, 1325, 1327, 1328, 1330 a 1333, 1336, 1344, 1350, 1352, 1353, 1356, 1363 a 1365, 1371 a 1373, 1384, 1386 a 1388, 1392 a 1394, 1396, 1401, 1409, 1423, 1442, 1446, 1449, 1452, 1453, 1455, 1456, 1459, 1464, 1467 a 1469, 1471 a 1474, 1480, 1482, 1483, 1487, 1488, 1491 a 1493, 1496 a 1502, 1504 a 1509, 1511, 1514, 1519, 1549, 1552 a 1554, 1560, 1567, 1569 a 1576, 1578, 1581 a 1590, 1593, 1597, 1598, 1601 a 1606, 1610, 1611, 1615 a 1617, 1639, 1666, 1667, 1670, 1676, 1679 a 1681, 1683, 1685 a 1687, 1689, 1690, 1692, 1698 a 1701, 1706, 1714 a 1716, 1720, 1722 a 1724, 1728, 1732, 1734, 1736, 1738, 1741, 1745, 1746, 1748, 1749, 1753, 1754, 1763, 1765 a 1767, 1783, 1784, 1793, 1795 a 1798, 1800, 1811, 1842, 1848, 1910, 1911, 1940, 1951, 2039 y 2120/2017.

Jesus Mariano Acevedo, Subsecretario, Subsecretaría Legal y Administrativa, Secretaría General.

e. 30/05/2018 N° 37911/18 v. 30/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-506-APN- SSN#MF - Fecha: 24/05/2018

Visto el EX-2017-34254977-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A CASTRO BROKER DE SEGUROS S.R.L (CUIT 33-71572357-9).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/05/2018 N° 37993/18 v. 30/05/2018

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-502-APN-SSN#MF - Fecha: 24/05/2018

Visto el EX-2017-30562396-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A PEUGEOT CITROËN ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO “ROBO Y RIESGOS SIMILARES”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A Cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 30/05/2018 N° 38017/18 v. 30/05/2018



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar





Avisos Oficiales

ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido LEVICAN JOSE ARNOLDO (DNI N° 12.879.487), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Monica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 28/05/2018 N° 36011/18 v. 30/05/2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido AGUILERA JUAN ANGEL (DNI N° 11.694.507), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Monica Edith Renou, Jefe (Int.) División Beneficios, Personal y Salud Ocupacional, Dirección de Personal.

e. 28/05/2018 N° 36030/18 v. 30/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente MERCOS S.R.L., CUIT N° 30-70883684-9, con último domicilio fiscal en Humbolt N° 40, de la Localidad de Oberá – Provincia de Misiones (CP N° 3.360), al pago de la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.958,50), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 621/16 de fecha 01/08/2016, por Multa (R.G. N° 1552/08 – Ítem 16) \$ 5.250,00; Recargos al 28/02/2016- \$ 703,50 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 5.958,50

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37588/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE MISIONES, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente CORREA DA ROSA UBALDO SEBASTIAN, CUIT N° 20-27981693-6, con último domicilio fiscal en Belgrano N° 710, de la Localidad de Apóstoles – Provincia de Misiones (CP N° 3.350), al pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 618.524,09), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 382/16 de fecha 09/05/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (12/2010 y 01 a 07/2011) -\$197.639,15; Adicional 10% - Ley N° 3565 (12/2010 y 01 a 07/2011)- \$ 19.763,91; Recargos al 15/05/16 \$ 401.116,03-T.R.S. \$ 5,00 - Total \$ 618.524,09

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37600/18 v. 31/05/2018

PROVINCIA DEL CHACO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

El Señor ADMINISTRADOR TRIBUTARIO PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, Cr. JOSE VALENTIN BENITEZ cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, y EMPLAZA por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente LITORAL OBRAS S.A., CUIT N° 33-71192922-9 con último domicilio fiscal en Moldes N° 3727- P:5 – Ofic.: B, Capital Federal (CP N° 1429), al pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$314.602,41), correspondiente al REQUERIMIENTO 5 DIAS N°062 de fecha 11/02/2016, por Impuesto sobre los Ingresos Brutos (01 a 03,05 y 07/2012) \$ 117.781,43; Adicional 10% - Ley N° 3565- \$ 11.778,14; Recargos al 15/02/2016 \$ 185.037,84 y T.R.S. \$ 5,00 - Total \$314.602,41;

Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de Ley, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 94° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco.

José Valentín Benítez, Administrador General, Administración Provincial, Provincia del Chaco.

e. 29/05/2018 N° 37605/18 v. 31/05/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 228/18 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, al señor Damián Andrijasevic (D.N.I. N° 25.160.999), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 5967, Expediente N° 101.187/10. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Lidia S. Mendez, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos - Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36836/18 v. 01/06/2018

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma "MOET S.R.L." continuadora de "IMPUS S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-70863904-0) y al señor LUIS WALTER VILLAFÁÑE (D.N.I. N° 24.420.673) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN

LO CAMBIARLO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6507, Expediente N° 100.900/14, caratulado "MOET S.R.L. (continuadora de IMPUS S.R.L.) y otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Federico G. Sosa, Analista Sr., Gerencia Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 28/05/2018 N° 36838/18 v. 01/06/2018

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 269/2018

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina.

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2018

VISTO:

El Expediente N° 1.702.210/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Tacuarí N° 558, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la aprobación de la modificación de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 237 de fecha 29 de marzo de 1966 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el N° 818.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieren oponerse.

Que teniendo en cuenta que la entidad posee tres modificaciones parciales anteriores, en atención a principios de concentración, técnica legislativa y economía procesal, corresponde aprobar en forma íntegra el estatuto social de la entidad de autos.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando la aprobación de la modificación realizada al estatuto social de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO ÚNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Tacuarí N° 558, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fojas 2/86 del Expediente N° 1.769.256/17 agregado a fojas 25 del Expediente N° 1.702.210/15, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y Decreto Reglamentario N° 467/88.

ARTICULO 2°.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley 23.551.

ARTICULO 3°.- Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**Resolución 274/2018**

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al Sindicato de Obreros y Empleados de Estaciones de Servicio, Expendio de GNC, Lavaderos Automáticos, Garages y Playas de Estacionamiento de la Provincia del Chubut.

Ciudad de Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO:

El Expediente N° 1.646.259/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE GNC, LAVADEROS AUTOMÁTICOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio en Avenida Holdich N° 313, Departamento 22, Ciudad de Esquel, Provincia de CHUBUT, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el Artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23, inciso 7°), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, EXPENDIO DE GNC, LAVADEROS AUTOMÁTICOS, GARAGES Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, con domicilio en Avenida Holdich N° 313, Departamento 22, Ciudad de Esquel, Provincia de CHUBUT, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores no jerarquizados que cumplan funciones en estaciones de servicio en el ámbito de las localidades de Trevelín; Esquel; Tecka; Trelew; Comodoro Rivadavia y Hoyo de Epuyén y a los empleados

que cumplan funciones en lavaderos de autos respecto de las localidades de Corcovado y Esquel, todas ellas pertenecientes a la Provincia de CHUBUT.

ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 6/83 del Expediente N° 1.687.209/15 agregado a fojas 56 del Expediente N° 1.646.259/14, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3°.- Establécese que a los fines de la publicación referida en el Artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
Alberto Jorge Triaca

e. 30/05/2018 N° 38049/18 v. 30/05/2018

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina